

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS —♦— Oficinas: REINA, 8, 2.º —♦— 12 PESETAS AL AÑO —♦— Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Dos olvidos.—Escalafón de inspectores.—La escuela en acción.—Creación de escuelas: Maestros y auxiliares.—Oposiciones á escuelas: Cuestionarios aprobados por el tribunal á las oposiciones á escuelas de niños con 2.000 ó más pesetas.—I. Religión.—II. Historia Sagrada.—III. Moral.—IV. Gramática castellana.—V. Pedagogía.—Información científica.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Interpretación torcida. (Un maestro).—El tío Paco. (M. Franganillo).

SECCIÓN OFICIAL.—Material escolar: Instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas, autorizadas por real orden de 26 de abril último.—Disposiciones especiales.—Instrucción pública: Presupuestos del Estado. Abandono de destino y malversación de caudales públicos: Real decreto de 11 de abril, resolviendo á favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el gobernador civil de Lérida y el juez de instrucción de Solsona, por el sumario instruido á la maestra de Guixés.

SECCION BIBLIOGRAFICA.—La patria mexicana: Primer libro de recitaciones. (Gregorio Torres Quintero).—Syllabaire, Grammaire et exercices gradués de Langue française. (Moisés Fresco).—Aritmética escolar. (Félix Serrano Zabala).—La guerra ruso-japonesa, mapa panorámico de la guerra ruso-japonesa.

ESCALAFON GENERAL de maestros de primera enseñanza de España. (Eliseo Sanz y Sanz).

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

NUESTROS PREMIOS

Todos los que abonon alguna cantidad, ó la remitan por correo á las oficinas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL sea por suscripción al periódico ó al Suplemento España Agrícola, sea por libros nuestros, de otros editores, ó por material de enseñanza, tendrán derecho á tomar parte en el próximo sorteo de

500 pesetas en metálico

y además á la participación en un

billete entero de la Lotería Nacional

que dedicamos á nuestros favorecedores. Para tener derecho á estos beneficios, es preciso que el pago sea, por lo menos, de cinco pesetas. Los pagos menores no participan de los premios.

Cada lector puede elegir los números que guste. El sorteo se hará con sujeción á la Lotería Nacional.

DE ACTUALIDAD

Dos olvidos.

Hemos dado en el número anterior de EL MAGISTERIO ESPAÑOL la primera impresión que nos produjo el proyecto de nuevo presupuesto.

Decíamos en ese número, y ahora repetimos, que ese proyecto tiene cosas buenas, tiene cosas muy laudables, como son el aumento de obligaciones de la primera enseñanza.

En otro lugar de este número damos una amplia información sobre ese aumento, reproduciendo párrafos íntegros de la memoria presentada por el Sr. Domínguez Pascual, en que los razona y explica.

Como se verá por esos párrafos, no se trata de una reforma orgánica, ni de un plan meditado, ni de nuevas bases para la primera enseñanza. Trátase simplemente de aumentar el número de escuelas, de cumplir la ley de 1857, ¡á los cuarenta y siete años!

Al decir todo esto, no pretendemos restar méritos á la obra, á los esfuerzos y á los propósitos del Sr. Domínguez Pascual. ¡Todo lo contrario!

Más méritos hay en arrancar á la Hacienda tres millones de pesetas para enseñanza primaria que en arrancar á las Cortes dos ó tres leyes gratuitas, de esas que nada cuestan al Estado, de esas que no aumentan las cargas públicas.

Mas por eso mismo creemos nosotros que la reforma pudiera completarse sencillamente.

Lo principal, que es el dinero, está concedido en principio por parte del gobierno. ¿Por qué no aspirar á una reorganización? ¿Por qué no procurar una nueva ley, una ley de primera enseñanza más en armonía con las necesidades modernas?

Hay en el Senado unas bases presentadas por el Sr. Allendesalazar, esto es, por uno de los actuales ministros. No creemos que el gobierno tenga inconveniente alguno en apoyarlas, en recomendar y activar su discusión. Si así lo hiciera, pronto serían ley; quizá antes que sean ley esos presupuestos.

Las bases citadas, convertidas en ley con las modificaciones propuestas en el informe de la comisión de la prensa profesional, harían entrar á la primera enseñanza en

nuevos cauces; mejoraría notablemente la condición social del magisterio, poniendo sus sueldos en armonía con las necesidades actuales; proveería mejor de material á las escuelas y señalaría un buen progreso en la cultura nacional.

Esa ley no tenía más que una dificultad: la de exigir aumento en los presupuestos, la de necesitar más gastos; pero si el gobierno comienza por concederlos, ¿qué inconveniente puede haber en sacar del sueño en que yace aquel proyecto de bases presentado por el Sr. Allendesalazar?

De esta manera, y aceptando las modificaciones pedidas en su día por la comisión de la prensa profesional, se haría una reforma orgánica y se atendería por igual á las necesidades de la enseñanza, á la creación de escuelas, á los sueldos del personal y á la mejora del material. ¡Se atendería á todos los aspectos del problema!

Sin duda no se hace esto porque las bases de esa ley han caído en el olvido. ¡Contra ese olvido van las presentes líneas!

Y hay otro asunto que también se olvida completamente: es el pago de los antiguos atrasos. ¿Es que no se piensan pagar nunca? ¡Nos lo vamos temiendo!

Se nos dirá, como siempre, que eso no corresponde al Estado; que eso es cuenta de los ayuntamientos.

Pero nosotros debemos contestar, como siempre también, que eso no es exacto, que eso es un sofisma pueril para encubrir el propio abandono y la propia debilidad.

El Estado es un organismo superior, encargado de cumplir y de hacer cumplir las leyes. Los ayuntamientos no han pagado, los ayuntamientos no han cumplido las leyes. ¿Quién otro que el Estado tiene la obligación de poner coto y remedio á esa situación? Esto demuestra que, legalmente, el Estado no puede desentenderse de este asunto de los atrasos.

Pero nosotros hemos dicho varias veces, y hemos de repetir ahora, que el mejor medio, el único medio fácil y sencillo de acabar con esos atrasos vergonzosos, es aplicar á su pago y extinción los mismos preceptos que rigen para el pago de lo corriente.

Hágase una liquidación á cada ayuntamiento; consígnese la deuda en una ó varias veces en el presupuesto del Estado, páguese á los acreedores y reintégrese el Estado de los ayuntamientos, como ahora lo hace, con las obligaciones corrientes. ¿Qué difi-

cultades puede haber en ello? ¡Una sola: la que nace de no querer hacerlo!

He aquí otra cosa que se olvida completamente por todos los gobiernos, y que nosotros hemos de recordar siempre que nos parezca ocasión propicia. ¡Bueno fuera que se dejaran de pagar siete u ocho millones que los maestros han ganado honradamente!

El proyecto de presupuestos, como hemos dicho, sin ser ninguna maravilla, sin consignar cuanto es de urgencia precisa, contiene cosas muy laudables.

Creemos que puede mejorarse mucho, procurando, á la vez, llegar á una reforma orgánica y recordando el pago de los atrasos. ¡Ambas cosas son bien fáciles como hemos demostrado!

ESCALAFÓN DE INSPECTORES

Ampliando lo que se dice de los presupuestos en los párrafos de la memoria del ministro, que copiamos en otro lugar del periódico, publicamos el siguiente escalafón, á que se proyecta someter los inspectores de primera enseñanza:

	Pesetas.
1 inspector general con.....	7.500
2 » 1. ^a categoría á.....	6.500
4 » 2. ^a » á.....	6.000
10 » 3. ^a » á.....	5.000
30 » 4. ^a » á.....	4.000
39 » 5. ^a » á.....	3.000
42 » 6. ^a » á.....	2.500

Esto es lo proyectado, y no hay que decir cuánto celebraríamos verlo convertido en hechos.

LA ESCUELA EN ACCION

Hemos repartido á nuestros lectores el 10.º número de LA ESCUELA EN ACCION, conteniendo la explicación de los programas correspondientes al mes de junio. Con ese número hemos completado el desarrollo del primer grado de nuestros programas, según ofrecimos en el pasado mes de agosto.

Muchos son los elogios y las felicitaciones que por ese trabajo hemos recibido, y á todos damos las gracias más expresivas y cordiales. Pero debemos recordar lo que dijimos en el mes de agosto al empezar esa publicación. Trátase de un ensayo, y queremos perfeccionarlo de año en año, con las observaciones prácticas que nos remitan los maestros que sigan el método. Vamos á preparar los programas para el curso próximo, reformándolos en aquellos puntos que la experiencia lo aconseja, que no son muchos. Como hicimos el año pasado, repartiremos gratis á todos nuestros lectores los programas reformados. Los maestros todos que hayan ensayado ó puesto en práctica alguno ó todos esos programas, harán un gran favor manifestándonos su opinión sobre ellos y las modificaciones que crean convenientes introducir. Todos los que nos favorezcan con alguna observación tomarán parte en nuestro próximo sorteo de premios. Creemos que esta colaboración de toda la clase es el medio más eficaz de simplificar la labor del maestro y de ir formando la escuela española.

CREACION DE ESCUELAS

Maestros y auxiliares.

Los señores D. Serafín Cid, D. Pedro García Vegas y D. Pedro Pérez, nos escriben un largo artículo abogando por la conversión de las auxiliares en escuelas y poniendo reparos á un artículo nuestro sobre la materia. Podríamos muy bien rechazar de plano la publicación de ese artículo, que contiene reclamaciones poco serias y apreciaciones notoriamente apasionadas; pero en esta ocasión, como siempre, procuramos ser imparciales, y tenemos mucho gusto en reproducir los siguientes párrafos del artículo en cuestión, que contiene argumentos dignos de meditar:

«Supongamos una escuela con maestro y auxiliar y veremos que puede recibir, seguramente con perjuicio de la higiene, 100 ó 120 niños; tendrá para material $\frac{1}{6}$ del haber del maestro y no habrá en ella la uniformidad que la enseñanza requiere, pues maestro y auxiliar emplearán procedimientos y formas diferentes, como distintos han de ser sus modales y conducta. Resultados obtenidos: anulada la obra educativa é instructiva de maestro y auxiliar y desorientación completa del niño.»

«Convertida la auxiliaría en escuela independiente, donde antes había una, tendríamos dos; cada una de éstas podría recibir, sin perjuicio de la higiene, muy holgadamente, 60 ó 70 niños; total, 120 ó 140; habría para material, $\frac{1}{6} + \frac{1}{6} = \frac{1}{3}$. Además, en ambas, funcionando independientemente, habría uniformidad en la enseñanza, acción personal de un sólo maestro, ejemplo fijo y seguro para los niños. Total general: orientación para el alumno, aumento de matrícula y de material y, por lo tanto, ganancia en la calidad, en la cantidad y en la extensión de la enseñanza.»

«Con lo expuesto, consideramos suficientemente demostrado: 1.º Que si reformas radicales deben implantarse en la enseñanza primaria, ninguna con más razón que la de convertir en escuelas independientes las actuales auxiliarías, pues, aparte la mejora de la enseñanza, acabaría con los parias de la desheredada clase del magisterio. 2.º Que la inmensa mayoría de los maestros, por dignidad y compañerismo, por su probado celo en la enseñanza y por considerarlo, como el ministro, perjudicial, no quieren auxiliar, porque no ignoran la manía de algunos maledicentes, quienes han dado en decir: «el auxiliar es la pantalla necesaria al maestro holgazán». 3.º Que, salvo rarísimas excepciones, donde existen auxiliarías faltan las escuelas por aquéllas suplidas, con evidente perjuicio para la clase y para la nación.»

500 pesetas

DE PREMIOS EN DINERO

Y ADEMÁS

UN BILLETE DE LOTERIA

de 100 pesetas, entre los que paguen ó compren libros en EL MAGISTERIO ESPAÑOL el presente mes de junio.

OPOSICIONES Á ESCUELAS

Cuestionarios aprobados por el tribunal á las oposiciones á escuelas de niños con 2.000 ó más pesetas.

Accediendo á los deseos de muchos opositores y al manifestado por algunos suscriptores de provincias, comenzamos hoy á publicar los cuestionarios que ha dado el referido tribunal, y que son los siguientes:

I.—RELIGIÓN.

1. Quién es Dios? Cómo se prueba su existencia? Por qué se dice principio y fin de todas las cosas? Cómo es Criador? Su Prescencia y Providencia.

2. Cuáles son las consecuencias del ateísmo en el individuo, en la familia y en la sociedad? Es admisible en algún concepto el panteísmo y el krausismo?

3. Por quién fué creado el hombre? Su alma es substancia? Es espiritual? Es libre? Es inmortal?

4. La razón del hombre, puede ser sin respeto alguno á Dios, el único Juez de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal? La fe divina se opone á la razón? Qué ley limita la libertad de hombre?

5. Por qué es necesaria al hombre la religión? Qué es culto? Por qué debe el hombre tributarle á Dios?

6. Es posible la religión revelada? Es necesaria al hombre para conseguir su fin? La religión verdadera debe ser única? Debe el hombre investigar cuál es y abrazarla? Están condenadas la indiferencia y la tolerancia dogmáticas en materia de religión?

7. Existe la religión revelada? Cómo prueban su verdad y divinidad los milagros y las profecías? Cómo se responde á las objeciones de los deístas, fatalistas y panteístas?

8. Es falso el politeísmo, mahometismo y judaísmo?

9. Por qué el catolicismo es la única religión divina? Con qué notas se distingue de las demás falsas iglesias que se dicen cristianas?

10. En qué sentido se dice «que fuera de la Iglesia Católica no hay salvación»? En qué clase de verdades se dice que es infalible? En qué sentido es visible é indefectible?

11. Quién es el Sumo Pontífice? Cuál es el Primado é infalibilidad? Por qué lo es el obispo de Roma? Qué es Jerarquía eclesiástica?

12. Cuáles son los dogmas contenidos en el Credo ó símbolo? Qué es la fe? Qué es misterio natural y sobrenatural? Cómo se explica el Misterio de la Santísima Trinidad? De dónde nos consta su existencia?

13. Quién es Jesucristo? Cómo se obró el Misterio de la Encarnación? Por qué fué necesaria la Encarnación del Verbo? Por qué las acciones de Jesucristo tienen un mérito infinito?

14. Cuál es el último fin del hombre? Por qué hemos de morir los hombres? Dará el hombre cuenta á Dios de todas sus obras? Qué castigo se impondrá al pecador que murió impenitente? Qué premio se dará al Justo?

15. Qué son los Sacramentos? Qué gracia causa cada uno de ellos? Cuáles son absolutamente necesarios y cuáles de precepto? Cuáles imprimen carácter? Quién los constituye? Cómo causan la gracia?

16. Qué es el Bautismo? Cuántos bautismos hay? Cuál es la materia y la forma? Quién puede...

de bautizar? Qué es la Confirmación? Sus efectos.

17. Qué es Penitencia como virtud y como Sacramento? Como virtud ¿fue necesaria á los hombres en todos los tiempos? Qué cualidades debe tener como Sacramento? Cuántas cosas se requieren para una buena confesión? A quiénes es necesaria? Cuándo debe el cristiano confesarse por obligación? Efectos de la confesión.

18. En qué consiste el Misterio de la Eucaristía? Qué significa la transustanciación? Qué efectos produce en los que le reciben? Qué significa como sacrificio? Están contenidos en él todos los sacrificios de la Ley Antigua?Cuál es su mérito y fruto?

19. Qué es Extremaunción? Pecados que quita y gracias que concede. Qué es el Sacramento del orden? Cuáles son los órdenes mayores y los menores? Quién es el Ministro y ordenante? Qué exige la Iglesia para ordenarse? Qué es el matrimonio? Qué condiciones requiere en los contrayentes? Cuáles son las cualidades é impedimentos del matrimonio cristiano? Qué es el matrimonio civil?

20. Qué es oración? Es necesaria? Su práctica ha existido siempre en la Iglesia? Cuáles son sus cualidades y eficacia? Por qué la oración del Padre Nuestro es la mejor de todas? Qué se contiene en cada una de las peticiones?

21. Qué oraciones decimos á la Virgen María? Explíquese el Ave María? Por qué tributamos culto á esta Señora y á los demás Santos? Es recto este culto? Cómo se refutan los herejes?

22. La oración pública es muy antigua en la Iglesia? Se puede admitir que desde los tiempos apostólicos se oraba tres veces al día? Cuál fué el uso primitivo de las campanas? Cuándo empezó el oficio divino?

23. Qué efecto tiene la Iglesia en el uso de las festividades, ceremonias y prácticas religiosas? Qué significa adviento? Con qué espíritu deben celebrarse las festividades del Señor?

24. Qué significa la Cuaresma y la Semana Santa? Por qué celebramos las festividades en honor de la Santísima Virgen y de los Santos?

II.—HISTORIA SAGRADA

25. Creación del mundo. Los Ángeles. Su pecado y castigo. Creación del hombre. Su estado en el Paraíso. Consecuencias de su prevaricación.

26. Hijos de Adán. Corrupción del género humano. El Diluvio. Noé y sus hijos.

27. La Torre de Babel. Confusión de las lenguas. Países que ocuparon los hijos de Noé. La idolatría.

28. Abraham. La Tierra de promisión. Sodomía y Gomorra. Fe y obediencia de Abraham.

29. Esaú y Jacob. Hijos de éste. Historia de José y de los Israelitas en Egipto.

30. Moisés. Las plagas de Egipto. El Cordeiro Pascual. Paso del Mar Rojo.

31. Cuarenta años en el Desierto. Maravillas de Dios con los hebreos. Josué. Tierra de promisión. Conducta de los Israelitas.

32. Jueces que gobernaron al pueblo de Dios.

33. Saúl, primer rey de los hebreos. Hechos gloriosos y virtudes de David. Salomón edifica el templo de Jerusalén. Cisma de Israel.

34. Principales Reyes de Israel. Sus hechos. Los Profetas Elías y Eliseo. Fin del Reino de Israel.

35. Reyes de Judá hasta la cautividad de

Babilonia. Isafas y Jeremías. Duración de la cautividad de Babilonia. El Profeta Daniel. Profecía de la Venida del Mesías. Zorobabel. Esdras.

36. Recedificación del templo y de Jerusalén. Laudable conducta del pueblo. Alejandro Magno en Jerusalén. Persecuciones del Rey Antiveo.

37. Celo y actos heroicos de los Macabeos en defensa de la Religión y del pueblo. Reinado de los Asmoneos. Reinado de Herodes Ascalonitas. Se cumplen las profecías de Jacob y de David, etc.? El Nacimiento de Jesucristo.

38. En qué libros está contenida la Historia de Nuevo Testamento. Misterio de la Encarnación. Dónde nació Jesucristo. Sucesos de su infancia.

39. Predicación de Jesucristo. Vocación de los Apóstoles. El Sermón de la Montaña. Oración dominical.

40. Principales milagros de Jesucristo. Explicación de sus parábolas.

41. Entrada triunfal de Jesucristo en Jerusalén. Celebración de la última cena. Institución del Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

42. Narración de la Pasión, Muerte y Sepultura de Jesucristo.

43. Resurrección y ascensión de Jesucristo. Venida del Espíritu Santo.

III.—MORAL.

44. Qué es moral? Qué son acciones humanas? Cuál es su carácter moral? Cuáles son los principios de los actos humanos? Cuántas clases hay de actos voluntarios?

45. Por qué disminuyen el acto voluntario la ignorancia, la concupiscencia, el miedo y la coacción?

46. Por qué no depende la moralidad de las acciones humanas, de las opiniones de los hombres, ni de su libertad, ni de la utilidad?

47. En qué consiste la esencia de la moralidad? Por qué la disposición que se requiere en el hombre para conseguir su último fin consiste en la rectitud moral? Y por qué no hay más escuela moral que la Iglesia Católica?

48. De dónde toma la especie el acto moral? Influyen también las circunstancias, el fin del agente, las virtudes y vicios?

49. Qué es conciencia? En cuántas clases se divide? Cuál de ellas es la regla próxima de la voluntad que debe seguirse siempre?

50. Se puede seguir la conciencia, cuyo dictamen práctico es sólidamente probable? Cómo puede formarse en tales casos la conciencia cierta?

51. Qué es ley? Cómo puede dividirse? Cuáles son las condiciones de toda ley para que obligue? Por qué sólo Dios es Legislador Supremo y Universal? Por qué todos los legisladores toman de él su autoridad legislativa?

52. Cuándo obligan las leyes en conciencia? Cuál debe ser el objeto de la ley? Por qué todo hombre nace sujeto á la ley natural? Es necesaria para que obligue la aceptación y la promulgación? Puede obligar sólo á la pena? Qué causas excusan de la observancia de la ley? Cuál es la sanción de la ley natural?

53. Por qué la razón no puede ser independiente en el orden moral? Por qué los deberes son antes que los derechos? Ambos nacen de la ley?

54. Cuáles son los deberes del hombre para con Dios? Qué virtudes deben practicarse para cumplir con el primer precepto del Decálogo?

Quiénes pecan contra la Fe, la Esperanza y la Caridad? Cómo se falta contra la religión por exceso? Está condenado el espiritualismo? Puede considerarse como sospechoso algún grado del hipnotismo?

55. Están condenados la apostasía, la impiedad y el sacrilegio? Qué es sacrilegio real? Es sacrilegio comprar y vender los bienes de la Iglesia?

56. Cómo alabaremos á Dios con el juramento y el voto? Por qué la blasfemia es el pecado más horrendo entre los cristianos? Cómo cumpliremos el deber de santificar las fiestas?

57. Cuáles son los deberes del hombre para consigo mismo? Por qué el suicidio está prohibido por la ley natural? Hay casos de cómo exponerse licitamente en peligro de perder la vida?

58. De qué modo debe el hombre procurar su perfeccionamiento? Cómo obtendrá su fin próximo en este mundo?

59. Cuáles son los deberes del hombre para con los otros hombres? Cuáles son los individuales que pide la caridad en orden al último fin de nuestros semejantes?

60. Cuáles son los deberes absolutos que pide la justicia? Por qué se prohíbe el duelo y el homicidio? Es lícito privar de la vida al injusto agresor?

61. Tiene el hombre dominio sobre su fama y sobre su honor? A qué está obligado el que injuria y calumnia á sus semejantes? Exige restitución la lesión del honor y de la fama?

62. Existe en el hombre el derecho de adquirir el dominio de toda clase de propiedad? De cuántos modos puede adquirirse la propiedad? Qué observaciones deben hacerse en cuanto á los socialistas?

63. Tiene el hombre derecho para traspasar el dominio de sus bienes? Por qué medios y modos pueden traspasarse? Tiene derecho á hacerlo por testamento ó transmitir la herencia abintestato?

64. Qué obligaciones resultan de los contratos voluntarios? Cualidades que deben tener los contratos. Qué es préstamo? Es lícita la usura?

65. Qué es sociedad? Tiene el hombre naturalmente á la sociedad con sus semejantes? Qué es sociedad doméstica y paterna? Es necesaria al hombre? Cuáles son los deberes de los padres para con sus hijos y de los hijos para con sus padres?

66. Cuál es el origen de la sociedad civil? Opiniones de los racionalistas. Cuál es la opinión de los católicos? Se puede admitir el pacto social de Rousseau?

67. Cuál es el fin de la sociedad civil? El bien externo, común y honesto ¿con qué medios puede conseguirlo?

68. Qué es autoridad en abstracto? En toda sociedad civil debe existir esta autoridad? De dónde nace esta autoridad? Proviene de Dios?

69. Qué es autoridad en concreto ó qué personas por derecho natural pueden desempeñar esta autoridad? Enumérense las diversas opiniones.

70. Cuántas clases puede haber de gobierno? Cuál es el objeto de la autoridad civil? Sus leyes deben ser justas y no contrarias á la religión para que obliguen en conciencia?

71. Puede la autoridad suprema de la sociedad imponer penas y castigos proporcionados á los crímenes? Puede imponer la pena capital?

72. Toda autoridad debe castigar los delitos que se cometen contra la religión natural? La

católica debe prohibir todos aquellos actos externos contrarios á la Religión Católica?

73. Qué otros bienes debe procurar la autoridad civil á sus súbditos? Puede en algún caso abusar de los derechos de la autoridad paterna?

74. Qué otros derechos tiene la autoridad civil sobre la administración de justicia? Y sobre imponer tributos á sus súbditos? Cuándo serán éstos justos?

75. Tiene autoridad para declarar la guerra? Cuándo será ésta lícita? Cómo debe hacerse?

IV.—GRAMÁTICA CASTELLANA

76. La Gramática considerada como ciencia, como arte, general y particular. Su división. Partes de ella que estudian la palabra aislada y cuáles son las que estudian la expresión del pensamiento.

77. Concepto de la Gramática como arte: Analogía. Letra. Abecedario. División de las letras del alfabeto. Sonido oral. Sílabas. Palabra. Oración. Partes de la oración.

78. Partes de la oración variables. Idem invariables. Accidentes gramaticales. Género gramatical. Número gramatical.

79. Caso en Gramática: Declinación. Aceptación de cada uno de los casos. Ejemplos varios: Del artículo. Su división. Su declinación.

80. Ejemplos: Reglas para el empleo del artículo. Uso del artículo masculino con nombre femenino. Reglas para la omisión del artículo. Aclarar la confusión á que se prestan *un, una*.

81. Del nombre sustantivo: Su división fundamental. Accidentes gramaticales del nombre. Reglas del género de los nombres por su significación. Ejemplos.

82. Reglas del género de los nombres por su terminación: Debe atenderse en primer término á la significación ó á la terminación para determinar el género de un ser ó ente?

83. Del número de los nombres: Formación del plural. Nombres de idéntica estructura para el singular y el plural. Formación del plural en las voces compuestas.

84. Declinación del nombre: Varias especies de nombres. Primitivos, derivados, simples, compuestos, colectivos, partitivos, proporcionales, verbales.

85. Nombres aumentativos: sus terminaciones. Significación de las terminaciones principales. Nombres despectivos.

86. Nombres diminutivos: sus terminaciones. Reglas para el empleo de las terminaciones de los diminutivos.

87. Del nombre adjetivo: División fundamental de los adjetivos. Terminaciones de los adjetivos. Pérdida que en su estructura experimentan algunos adjetivos. Declinación del adjetivo. De las varias especies de adjetivos.

88. Adjetivos primitivos y derivados. Simples y compuestos. Numerales, verbales positivos, comparativos y superlativos. Adjetivos cuya índole no permite que de ellos se formen superlativos.

89. Del pronombre: Clases de pronombres. Personales: su declinación. Variantes del pronombre *él*. Las formas *el, la, lo, los, las* pueden equivocarse con otras?

90. De los pronombres demostrativos. De los ídem posesivos. De los ídem relativos. De los ídem indeterminados.

91. Del verbo: División del verbo por su estructura. Idem por su valor y oficios gramaticales y por otras circunstancias. Definir las cla-

ses comprendidas en estas divisiones. Conjugación. Modos del verbo.

92. Tiempos del verbo. Significación de cada uno. Uso de las formas del pretérito perfecto de indicativo. Empleo oportuno de las formas del pretérito imperfecto de subjuntivo.

93. Formación de los tiempos del verbo: Verbo *haber*. Conjugación del verbo *haber* como auxiliar. Formación de los tiempos compuestos de los verbos.

94. El verbo *haber* como activo. El verbo *haber* como impersonal. En qué se diferencia su conjugación de la del auxiliar y de la del activo?

95. Del verbo *ser*: Su conjugación como auxiliar.

96. Verbos regulares: Ejemplo de la primera conjugación. Fórmese un cuadro con las terminaciones de un verbo regular de la primera conjugación.

97. Conjúguese un verbo regular que sirva de modelo á la segunda conjugación. Fórmese un cuadro con las terminaciones de un verbo regular de la segunda conjugación.

98. Conjúguese un verbo regular que sirva de modelo á la tercera conjugación. Fórmese un cuadro con las terminaciones de un verbo regular de la tercera conjugación. Voz pasiva de los verbos.

99. De los verbos irregulares: Las leves mutaciones de letras á que obliga algunas veces la ortografía, ¿quita la regularidad de los verbos que las sufren? Clases de irregularidades que pueden formarse de casi todos los verbos irregulares, exponiendo en qué consiste cada una.

100. Verbos que tienen irregularidades especiales. Conjugación del verbo *caber*, indicando en qué consisten sus irregularidades. Idem del verbo *erguir*. Idem del verbo *ir*.

101. Verbos que tienen irregularidades especiales. Conjugación del verbo *podér*, indicando en qué consisten sus irregularidades. Idem del verbo *entreoír*. Idem del verbo *querer*.

102. Verbos que tienen irregularidades especiales. Conjugación del verbo *saber*, indicando en qué consisten sus irregularidades. Idem del verbo *tener*. Idem del verbo *venir*.

103. De los verbos impersonales. De los verbos defectivos.

104. Del participio: Verbos que tienen dos participios. Su empleo.

105. Del adverbio: Su división por la forma. Idem por su diferente significación. Advertencias sobre el uso de los adverbios. *Adónde, dónde, cuándo, aquí, allí, acá, allá, aún, cómo, jamás, más, menos*.

106. Advertencia sobre el uso de los adverbios *mucho, muy, no, tanto y cuanto*. Adverbios acabados en *mente*. Otra clase de adverbios.

107. De la preposición: Su necesidad en nuestro idioma. Clases de preposiciones. Preposiciones separables. Significación y uso de las preposiciones separables *a, ante, bajo, cabe, con, contra*.

108. Preposiciones propias. Significación y uso de las preposiciones *de, desde, en, entre, hacia, hasta, para, por, según, sin, sobre, so, tras*.

109. Preposiciones inseparables. Cítense. Significación más general de cada una de ellas.

110. De la conjunción: Su división. Conjunciones copulativas y su oficio gramatical. Conjunciones disyuntivas. Su empleo. Conjunciones adversativas: su uso.

111. Conjunciones condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas: empleo gramatical de todas y cada una de ellas.

112. De la interjección: Su valor gramatical é ideológico. De las figuras de dicción. Diccionario. Modo de manejarlo.

113. Analizar completa y razonadamente, por analogía, el período que el opositor considere oportuno.

114. De la sintaxis: Su clase. Facultades espirituales que satisface cada una de ellas. Concordancia.

115. Del régimen: Partes de la oración que pueden ser regentes. Régimen del nombre á otras partes de la oración. Ejemplos. Medios de régimen.

116. Régimen del verbo á otras partes de la oración. Ejemplos.

117. Régimen del nombre al nombre. Régimen del verbo al verbo. Régimen del gerundio al nombre, al verbo y á otro gerundio. Régimen de participio, por lo que tiene de verbo. Ejemplos.

118. De la construcción: Principios de la construcción. Palabras que pueden interponerse entre el nombre y el verbo que denota su acción. Ejemplos. Construcción de verbo con las demás partes de la oración. Ejemplos.

119. Construcción gramatical de unos verbos con otros y con los participios. Construcción del verbo con el pronombre. Ejemplos.

120. De las oraciones. Clases de oraciones según el verbo que las forma. Elementos esenciales de que consta cada una de ellas. Ejemplos. Nombres que pueden darse á las oraciones según las conjunciones con que suelen empezar.

121. Conversión de toda clase de oraciones de activa, en pasiva y viceversa, según los distintos medios que en castellano se emplean para formar esta voz verbal. Ejemplos.

122. Oraciones de gerundio y de participio pasivo, usadas en sentido absoluto. Oraciones de imperativo. Oraciones impersonales. Oraciones de relativo. Complementos no esenciales de las oraciones. Sujetos simples y compuestos. Complementos simples y compuestos. Las preposiciones *por* y *de*, señalando complementos directos.

123. De la sintaxis figurada: Su utilidad. Un ejemplo en prosa y otro en verso. Orden en que deben colocarse las partes de la oración según las exigencias de la sintaxis regular. Construir en sintaxis regular los dos anteriores ejemplos, y explicar las figuras que en aquellos existían.

124. Figuras de construcción gramatical: Del hipérbaton. Su utilidad. Hipérbaton forzoso y libre. Sus diferentes casos. Hipérbaton reprehensible.

125. De la elipsis: Su utilidad. Elipsis del género más sencillo. Latitud que los autores antiguos daban á esta figura. Del pleonasma.

126. De la silepsis: Silepsis de número. Idem de género. De la traslación, vicios de dicción. Cuál afecta á la analogía y cuál á la sintaxis?

127. Del barbarismo: Casos principales de este vicio. Del solecismo: Sus casos principales de la monotonía.

128. Analizar completa y razonadamente el período que el opositor considere oportuno.

129. De la prosodia: Su objeto é importancia. Norma de pronunciación. Voz. Sus elementos, extensión, intensidad y timbre. Ritmo. Acento, cantidad, tono. Letra. Alfabeto prosódico. Sonido. Signo. Su diferencia. Ejemplos.

130. Sonidos puros. Sonidos modificados. Sonidos modificadores de los puros. Nombre que reciben los sonidos modificadores del aparato vocal que más directamente interviene

en su producción, y cuáles pertenecen á cada grupo. De la combinación de las consonantes al principio, enmedio ó terminando sílaba.

131. Sílaba prosódica: Su división. De los diptongos. Escala de sonoridad de las vocales. Sinalefa. Sinéresis. Diéresis. Manifestar los casos en que dos vocales débiles dejan de formar diptongos. Ejemplos.

132. Vocales fuertes y débiles: Fundamento de esta clasificación. En un diptongo formado por dos vocales débiles, ¿cuál de ellas se funde en la otra? De la palabra: Su clasificación según el número de sílabas de que conste. Idem por su cadencia melódica. Idem por su acentuación. Ejemplos.

133. Del acento prosódico, partes de la oración que pueden tener palabras esdrújulas: Acento prosódico en las palabras compuestas. A qué se llama subordinada generalmente la colocación del acento prosódico? Reglas del acento en las palabras monosílabas. Idem en los vocablos polisílabos. De la cantidad prosódica. Del ritmo. De la expresión.

134. Analizar prosódicamente, razonándolo, el período que el opositor considere oportuno.

135. De la ortografía: Su importancia. División de las letras por su estructura. Número de letras del alfabeto castellano y orden en que se encuentran en las iniciales de las palabras del Diccionario. Principios en que se funda la ortografía castellana. Del empleo de las letras mayúsculas.

136. De la *b* y de la *v*. Reglas para su buen empleo. Idem de la *c*, *k*, *q*, *z*.

137. De la *ch*, *d*, *g*, *j*. Reglas para su oportuno uso.

138. De la *h*, *i*, *y*, *ll*. Reglas para su buen empleo.

139. De la *m*, *p*, *r*, *rr*, *n*, *x*. Reglas conducentes á su conveniente uso.

140. Del acento ortográfico: Reglas del acento escrito en las palabras agudas. Idem en las palabras llanas. Idem en los vocablos esdrújulos. Reglas del acento ortográfico en las palabras que hay encuentro de vocales, formen ó no diptongo. Acento gráfico en las palabras monosílabas. Idem en las pronunciadas enfáticamente.

141. De los signos de puntuación: Su necesidad. Cuáles se usan en castellano? Casos en que se debe emplear la coma. Idem el punto y coma. Idem el punto final.

142. Reglas para el empleo oportuno de los puntos suspensivos. Idem de la interrogación. Idem de la admiración. Idem del paréntesis. Idem de la diéresis. Idem de las comillas.

143. Reglas para el uso conveniente del guión. Idem de la raya. Idem de las dos rayas. Idem del asterisco. Idem de la llave ó corchete. Idem de la manecilla. Idem de otros signos que hoy se emplean menos.

144. De las abreviaturas: Relación de las abreviaturas corrientes en nuestra lengua.

145. Analizar ortográficamente, razonándolo, el período que el opositor juzgue oportuno.

146. Plan de un análisis gramatical completo. Método que conviene seguir en su desarrollo. Análisis del período que el opositor crea oportuno.

147. De la enseñanza de la Gramática por medio de la escritura al dictado. Como deben hacerse las descripciones y narraciones? Ejercicios de redacción, de composición y de lenguaje, como complemento del estudio del idioma y de la Gramática. Ejemplos prácticos.

148. Idea de lo que debe ser en la escuela de primera enseñanza de la mayor categoría el

programa de Gramática castellana, con ejercicios de ortografía. Noticia de los más principales tratados de Gramática que pueden servir para las escuelas y como libros de consulta para el maestro.

149. Concepto de la lectura: Importancia de leer bien. Ciencias y artes más relacionados con la lectura. Voz humana. Lectura oral y mental.

150. Sonido: Sonido ortológico y su división. Articulaciones. Diferencia entre articulación y pronunciación. Alfabeto ortológico y ortográfico. Diferencia esencial entre ellos. Clasificación de las letras del alfabeto.

151. Aparato de la fonación: Clasificación de las letras consonantes, según los órganos vocales que más directamente intervienen en su pronunciación.

152. Pronunciación de las letras vocales. Caracteres distintos de las vocales.

153. Modo de pronunciar las letras labiales. Idem las labiodentales. Idem las linguodentales. Idem las linguopaladales. Idem las guturales. Aplicaciones de la enseñanza de la lectura.

154. Clasificación de las palabras por el número de sus sílabas: Regla para la división de las palabras en sílabas. Palabras sinónimas, homónimas y equívocas. Acentos: clasificación de las palabras por su acento prosódico. Reglas para éste.

155. Concurrencia de vocales: Escala graduada de sonoridad de las vocales. Vocales fuertes y débiles. Reglas para saber cuándo hay diptongos y triptongos en las vocales concurrentes. Duplicación de letras en castellano. Cómo se leen en diferentes casos?

156. Extensión, intensidad y timbre de la voz. Acento cantidad y tono. Explicación física. Principales tonos de la voz en la lectura. Vicios de pronunciación. Manera de corregirlos.

157. Pausas, tonos y accidentes que designan en la lectura cada uno de los signos de puntuación. Idem de las notas auxiliares de la escritura. Signos que han caído ya en desuso.

158. Reglas especiales para la lectura del verso: Melodía, medida, ritmo y acento. Inflexiones.

159. Dificultades que ofrece la lectura de manuscritos antiguos y modernos. Cómo se vencen?

160. Cualidades de la buena lectura. Énfasis: sus clases. Cómo se distingue en los escritos las palabras ó frases enfáticas. Cómo se leen?

161. Dificultades que ofrece la lectura desde el principio. Vicios que deben evitarse en la lectura.

162. Cualidades que deben adornar al lector. Fines que debe proponerse el educador en la enseñanza de la lectura. La lectura como medio poderoso de educación.

163. De los métodos de lectura: Exposición del método de lectura que el opositor considere más conveniente.

164. Material y procedimiento para la enseñanza de la lectura. Algunas consideraciones referentes al plan de esta enseñanza.

165. Libros escolares para la lectura: Condiciones que deben reunir.

166. Del estilo en las obras literarias: Clases de estilos. Diferencia entre estilo, tono, lenguaje. Aplicaciones de la lectura. Lectura expresiva. Lectura pública.

167. Reglas de lectura aplicables al género epistolar. Idem al género didáctico. Idem al género histórico. Idem al género oratorio.

168. Condiciones que debe reunir el local destinado á la lectura, tanto higiénicas como acústicas y de capacidad. Observaciones referentes al auditorio. Lectura improvisada y preparada. Conveniencia de preparar la lectura en alta voz.

169. Operaciones indispensables para que se produzca la lectura en alta voz: capacidades y facultades que intervienen en la producción de este acto. Momentos principales de una lectura artística.

170. Cualidades de la lectura en alta voz: Exactitud. Corrección y eufonía. De la lectura en alta voz. Seguridad, naturalidad y facilidad de dicha clase de lectura. Oportunidad, gracia y expresión de la lectura en alta voz.

V.—PEDAGOGÍA

171. Qué sea el hombre? Idea general del cuerpo? Qué sea el alma?

172. Qué se entiende por potencias ó facultades del alma? Enumeración y clasificación.

173. Fin para que el hombre fué creado: fin último: fin inmediato. Coordinación de ambos. Medios adecuados al logro de aquéllos.

174. Concepto de la educación: Sumaria indicación de sus efectos.

175. Medios de educación: Su exposición y examen crítico.

176. Facultades del orden vegetativo: Nutrición. Crecimiento. Concepto general de todas ellas. Concepto particular de la nutrición.

177. Exposición de algunos principios generales de educación.

178. Órganos de la digestión. Descríbase y nárrese el proceso digestivo.

179. Órganos de la respiración y de la fonación. Descríbase y nárrese sus funciones.

180. Órganos de la circulación y de la secreción. Descríbase y nárrese sus funciones.

181. Qué sea potencia locomotriz? Cuáles son sus órganos? Idea general del sistema nervioso.

182. Clases de nervios: La impresión, la transmisión y la sensación.

183. Sistema muscular: Sistema óseo. El esqueleto.

184. Qué se entiende por educación física? Sus principios y medios generales.

185. Paseos y excursiones escolares: En qué consisten? Su eficacia. Reglas para su práctica.

186. El juego como medio educativo: Expongase y razónese su eficacia.

187. De cuántos órdenes son las facultades cognoscitivas en el hombre? Idea general de la sensibilidad. Idea particular de la sensibilidad externa.

188. Descripción del órgano de la vista: La visión.

189. Educación de la vista.

190. Descripción del órgano del tacto: Función del tacto. Sumaria indicación de la educación del tacto.

191. Descripción del aparato auditivo. Narración de la función de oír.

192. La educación del oído: El canto en las escuelas.

193. Orden por el que aparecen los sentidos corporales: Conclusiones pedagógicas que del mencionado orden se derivan.

194. Sensibilidad interna. Enumeración y explicación de las facultades que comprende.

195. Educación de la sensibilidad interna.

196. Qué se entiende por atención? Vicios que en esta función se observan. Especial con-

sideración de la versatilidad infantil. Medios para corregir los vicios en la atención.

197. Enumeración y explicación de las facultades intelectuales.

198. Enumeración y explicación de las operaciones del entendimiento.

199. Educación intelectual: Su concepto. Medios para conseguirla. Vicios que se observan en esta educación.

200. Facultades apetitivas: Apetito natural, sensitivo y racional. Explicación de los tres. Su valor pedagógico.

201. Concepto y valor pedagógico del placer, del dolor y del instinto.

202. Las pasiones: Enumeración. Clasificación y valor pedagógico.

203. La voluntad: Sus móviles. Sus vicios. Especial consideración de la conciencia moral.

204. El libre albedrío: Su concepto. Pruebas de su existencia. Dos clases de libertad. Clasificación de los actos humanos desde el punto de vista de la libertad con que son realizados.

205. El hábito: Su concepto. Sus clases. Su valor pedagógico.

206. Educación moral: Su concepto. Su fundamento. Medios de educación moral. Premios y castigos.

207. El lenguaje: Su concepto. Su valor pedagógico.

208. El gusto artístico: Su valor pedagógico. Su cultivo en la escuela.

209. Orden por el que aparecen las facultades sensitivas internas y las intelectuales. Conclusiones pedagógicas derivadas del orden referido.

210. Concepto de la herencia: Su valor pedagógico.

211. La religión en la educación: Su eficacia. Medios de educar religiosamente.

212. El carácter: Su importancia en la labor educadora. Medios para rectificarlo y afirmarlo.

213. El padre como educador natural del niño. El maestro como delegado de aquél. Dotes naturales y condiciones adquiridas que ha de reunir quien haya de desempeñar dignamente sus funciones.

214. Relaciones entre padres y maestros: Su necesidad. Guía del maestro para llevar á cabo su delicado cometido.

215. Necesidad de que el maestro conozca íntima y particularmente á cada niño: Registros pedagógicos. Niños que deben ser preferidos por el maestro.

216. Disciplina escolar: Señales de buena disciplina. Medios disciplinarios.

217. Sistemas educativos: público, privado, simultáneo, individual. Exposición crítica. La coeducación.

218. Didáctica: Concepto de la didáctica pedagógica. Por qué la enseñanza es medio general de educación?

219. Qué diferencia existe entre enseñanza é instrucción primaria?Cuál debe ser su contenido?

220. La escuela: Concepto de esta institución. Cómo se clasifican? Qué hay que estudiar en toda organización escolar?

221. Edificios escolares: Condiciones pedagógicas. Idem higiénicas. Expóngase un sistema sencillo de ventilación.

222. Mobiliario: Cómo debe ser éste? Háganse observaciones sobre el material, fijándose principalmente en las mesas y asientos.

223. Clasificación de niños. Qué sea clasificación? Requisito para que ésta sea buena. A qué debe atenderse para la clasificación de los

niños? La clasificación de un niño al ingresar en la escuela debe ser definitiva ó provisional?

224. Trabajo escolar: Su distribución. A qué debe atenderse al hacer esta distribución? Qué ejercicios predominarán?

225. Dónde debe hacer el niño sus trabajos? El que el niño aprenda más ó menos, depende del tiempo que permanezca en la escuela? Qué se deriva de aquí?

226. Sistemas de enseñanza: Individualidad, colectividad, simultaneidad, mútuo y mixto. Definición de cada uno de ellas. Hágase la crítica de estos sistemas.

227. Programas escolares: A quién se destina el programa? Sus ventajas. De cuántas clases pueden ser? Hacen algunas consideraciones acerca de sus clases?

228. Libros de texto: Qué condiciones deben reunir esta clase de libros? Deben proibirse de las escuelas. De dónde proviene que muchos pedagogos sostengan que deben desterrarse?

229. Lecciones escolares: Qué condiciones debe reunir toda lección? En cada lección deben ser tratadas varias disciplinas?

230. Escuelas graduadas: Su definición. Cuándo fueron creadas? Qué las caracteriza? Qué sistema de enseñanza es una parodia de estas escuelas? Qué otra denominación reciben?

231. En qué principio se fundan las escuelas graduadas? Enumerar sus ventajas. En dónde son posibles estas escuelas? Número mínimo de secciones que deben tener. Idem máximo.

232. Formas más convenientes del edificio para las escuelas graduadas: Sistema pasivo. Estas escuelas necesitan mayor material movable que las individuales? De qué depende la duración de los cursos? En qué consisten la rotación de clases?

233. Colegios de primera enseñanza: Conveniencias de las relaciones entre los maestros de enseñanza pública y los de privada. Dónde es más eficaz la obra educativa? Cuidados especiales que requiere el internado y el seminternado. Educación de los niños anormales.

234. Instituciones escolares: Diversas acepciones de la voz institución. Museo, museos, bibliotecas y cajas de ahorros. Medios de que el maestro se puede valer para implantarlas. Importancia de cada una.

235. Metodología pedagógica: Qué es verdad en general? En qué se diferencia de la verdad lógica? Operaciones del entendimiento. Estados en que el alma puede hallarse respecto del conocimiento. Ignorancia, duda, probabilidad y certeza. Qué busca la enseñanza de estos estados?

236. Qué se entiende por criterio? Principales criterios de verdad. Enumeración de éstos y explíquese por qué son criterio de verdad.

237. La falsedad y el error, sus causas. Concepto y necesidad de la lógica.

238. Método: Concepto de éste. Su importancia en la obra educadora. Su necesidad. Leyes del método. Principios del método.

239. Método analítico y método sintético. Su definición y crítica.

240. Otras clases de métodos: Cíclico y concéntrico. Su definición y crítica.

241. Procedimientos de enseñanza. Inducción y deducción. Consideraciones sobre éstos y cual es preferible en la enseñanza. Otros procedimientos. Importancia del socrático.

242. Formas de enseñanza: Su concepto. Formas verbales y formas objetivas. Sus ventajas é inconvenientes. Lecciones con las cosas. Su importancia.

243. Concepto de la metodología: Metodología especial. Programa legal. Crítica de éste.

244. Exponer la importancia de la doctrina cristiana. Cómo debe enseñarse esta disciplina? Grados en que conviene dividirla.

245. Concepto de la Historia: Cómo debe enseñarse? Su carácter. Importancia de la biografía de los hombres célebres. Fin que debe perseguirse con su estudio. Necesidad de estudiar esta disciplina siguiendo un orden cronológico regresivo.

246. Concepto de la Geografía: Su importancia. Estudios que deben preceder á esta enseñanza. Por dónde debe empezarse? Material que facilita su estudio.

247. Estudios de la lengua castellana: Complejidad de estos estudios. Concepto é importancia de la escritura. Objeto que debe perseguir el maestro en esta enseñanza. Aplicaciones del método concéntrico. Letra vertical.

248. Lectura: Su concepto é importancia. Métodos de lectura. Literales y deletreo, silabeo y verbal. Sus ventajas y contraes. Cuál debe ser preferido?

249. Grados en que debe dividirse la lectura: Ejercicios de aplicación. Cómo debe darse una lección de lectura? Ventajas de enseñar la lectura por la escritura. Libros y carteles.

250. Gramática: Su concepto é importancia. Objeto que el maestro persigue en esta enseñanza. Texto que debe darse. Grados en que se la puede dividir. Número de lecciones.

251. Ortografía: Su importancia. Dificultad de enseñar racionalmente ortografía en la escuela. Reglas para enseñarla.

252. Aritmética: Su concepto é importancia. Carácter de esta enseñanza. Fundamento de los estudios de cálculo. Material indispensable. Grados y programas que conviene emplear en su estudio.

253. Geometría: Su concepto. Su importancia. Su extensión. Material para su estudio. A qué se debe referirse éste?

254. Dibujo: Su concepto é importancia. Su fundamento. Su valor pedagógico. Su utilidad. Auxilio que presta al estudio de otras ciencias. Grados en que se puede dividir.

255. Agrimensura: Debe enseñarse ésta en las escuelas de instrucción primaria? Su objeto y contenido.

256. Ciencias Físicas y Naturales: Su importancia. Su contenido y extensión. Su fin. Método que se debe aplicar al estudio de esta enseñanza. Material para su estudio. Lo que el maestro debe enseñar á los niños.

257. Agricultura: Su concepto y su importancia. Carácter de esta enseñanza. Debe enseñarse en las escuelas? Condiciones sobre los campos agrícolas y de experiencia y observaciones sobre los cultivos.

258. Necesidad de enseñar el derecho en la escuela primaria: Plan, método y límites de esta enseñanza.

259. Comercio: Debe enseñarse el comercio en la escuela? Cuál será el límite de esta enseñanza y á qué debe reducirse?

260. Existe algo privativo en cada escuela? Cómo deben presentarse los niños en la escuela? Medios que se podrán poner en práctica para que los niños sean aseados. Conviene el cambio de escuela? Utilidad de pedir un trabajo después de cada lección.

261. Cual es el principio vital de la instrucción? Lenguaje que debe usarse en la escuela. Medios para evitar el frecuente cambio de escuela entre los niños.

262. Cuándo se estudia mejor el concepto

de una ciencia ó de un arte? Etimología de la palabra *pedagogía*. Esta es ciencia ó arte? Está relacionada con otras ciencias? Cómo la dividiremos en consecuencia? Qué grados de perfección alcanzarán en España los estudios pedagógicos?

(Se continuará).

INFORMACIÓN CIENTIFICA

Relación de los señores que nos han enviado notas de tormentas ó de otros fenómenos atmosféricos en el mes de mayo.

D. Molinuevo, de Espinama; F. López, Peñarubia; A. M. Morcillo, Aldea del Cano; R. Morales, Turleque; J. Garde, Baza (tres); G. González, Pulpi (tres); M. Ovejero, Valdehúncar; F. García, Quintanalaranco; L. González, Morales de Toro; E. Ruiz, Belmonte de Calatayud (dos); R. Aguirre, Biota; N. Fuente, Vega de Bur; A. Rodríguez, Sélamos de Abajo (dos); F. Fernández, Gayangos; M. Agosta, Navasfrías; A. Escudero (dos), Turmiel; V. Valle, Navacarrros; R. Terrón, Molina de Aragón; C. Tamayo, Villazopeque; A. Bravo, Alcublas; P. de Miguel, Navarevisca; F. F. Pérez; Navamorales (dos); A. Morales, Torre de Juan Abad; F. M. Vencelá, Escañuela (dos); A. Martín, P. de Villatoro (dos); A. Blázquez, Navarredonda de la Sierra; M. Cordero, San Clemente; F. Izquierdo, Pontones (dos); A. López, Villagordo; S. Fuentes, Arenas del Rey; A. Alvaro, Villaldemiro (dos), D. Molinuevo, Espinama; A. San Esteban, Arancón; I. Sanz, Nuévalos; I. Sánchez, Calzada de Oropesa; F. San Millán, Villar de Torre; J. Casado, Buenache de Alarcón (tres); F. Sarrablo, Aguda; A. N. Grande, Laudete; F. Gutiérrez, Espadañedo; A. Guijarro, Puebla de Don Fadrique; M. Guarch, Aldover; R. Basante, Piedramillera; T. Montes, Orduña; C. Lizalde, Dicastillo (dos); H. Gargallo, Albacete; M. González, Ciruelos; C. F. García, Arañuel; P. Cantens, Massanet de la Selva; F. Martínez, Monforte; A. Infante, Alcazavín; A. Chamorro, Malpartida Plasencia; F. Cadierno, Casorvida; F. Esteban, Daganzo; A. San Esteban, Arancón; A. Leal, Tajonar (tres); A. G. Espada, Cuenca; R. Tenllado, Rute; M. González, Ciruelos; T. Pérez, Briñas (dos); B. F. Valladares, Oña (tres); R. Aguirre, Biota; F. Fernández, Ochovi; C. Lizalde, Dicastillo; M. Ruiz, Viana; H. Fuente, Elvetia (dos); F. Casado, Buenache de Alarcón; J. M. Vencelá, Escañuela; A. Villazán, Alconera; F. Andani, Monterrubio; F. Cadierno, Casorvida (dos); S. Cruz, Gajates (dos); M. Domínguez, Santo Tomás de Collía (tres); A. Leal, Tajonar; C. Prieto, Las Ermitas (dos); F. Silva, Mundín; G. San Adrián, Asalto (dos); A. González, Villarejo de Orbigo; C. Moranto, Pejanda; F. Calzado, Arenas de Iguña; N. Nieva, La Aguilera; F. M. Ramos, Campillo (dos); L. López, Castrillo de la Vega; S. Pérez, Bahabón de Esqueva; S. Sanz, Villalmanzo; A. Alvaro, Villaldemiro; M. Ruiz, Viana; A. González, Villarejo de Orbigo; C. Rodríguez, Rodiezmo; E. Arroyo, Collazos de Boedo; B. Miguel, Fontihoyuelo; J. Riera, Preixana; C. J. García, Arañuel (dos); M. Castelao, Salorino (dos); D. Molinuevo, Espinama (dos); V. Franco, Villaverde de Pontones; P. Pérez, Grañán; D. Prieto, Piedrahita de Juarros; E. Barrachina, Batea; J. Rodríguez, San Antolín de Ibias (dos); J. Silva, Mundín; J. M. Ramos, Campillo; R. J. González, San Juan de Mozanifar; M. Santurino, Trujillo; J. Aparicio, Arganda; J. M. Manzano, Sierra de Fuentes (dos); E. Marín, Visiedo; J. Fernández, Ochovi; J. Rodríguez, Zotes de Páramo; J. Ce-

pedano, Castropodame (dos); V. López de Gue-reño, Castro; D. Caramés, Betanzos; A. Nebreda, Adradas de Ibaza; B. Pérez, Albelda (dos); J. Rodríguez, San Antolín de Ibias; A. Moreno, Contamina (dos); J. de Haro, Tielmes de Tajuña; T. Saavedra, La Solana; S. González, Torrejón de Velasco; A. San Esteban, Arancón; E. Ruiz, Belmonte de Calatayud; J. Sanablo, Agreda; M. González, Carabaña; T. Vergel, San Vicente de Palacios; M. de la Vega, Villalubre; J. Casado, Buenache de Alarcón; L. Gómez, Madrigal; D. Sansimena, Zarza-Capilla; J. Sixto, Rubio; R. Saldaña, Villapresente; T. Gómez, Minas del Horcajo; R. Tenllado, Rute (tres); J. Garde, Baza (tres); P. G. Dichoso, Ciudad Real; A. Molina, Montilla; G. Núñez, Guadalcanal; J. López, Peñarubia; A. Alvaro, Villaldemiro; S. Muñoz, El Burgo.

— A. Villasán. Trátase sin duda de un movimiento sísmico interior. Un buen aparato hubiese indicado temblor de tierra.

— Todos los que no hayan recibido aún el folleto, sobre las tempestades en 1903, pueden manifestarlo al remitir la primera nota de tormentas que este año ocurran.

— Los que deseen contribuir por primera vez este año á la presente información, pueden manifestárnoslo para remitirle impresos, y serán también obsequiados con el folleto.

ECOS DEL MAGISTERIO

Interpretación torcida.

De tal puede calificarse la que el Sr. Bernad Martín da á la nota puesta al pie de las propuestas de los últimos concursos del distrito de Zaragoza por el señor rector de esta universidad, cuando precisamente la nota tiende á evitar la injusticia que su impugnador supone que autoriza.

Afirma el Sr. Bernad, entre otras razones de menos peso, que con la interpretación dada al reglamento por el Sr. Ripollés se dará el caso de que un maestro que viniera disfrutando 450 pesetas de sueldo, por ejemplo, en concursos sucesivos se colocará después de otro que, con servicios interinos, haya sido nombrado en el presente por disfrutar desde luego 500 pesetas.

La sola lectura de la nota que tanto ha molestado al Sr. Bernad, basta para deshacer el error en que éste se encuentra.

En efecto, ella expresa que «Para determinar «la preferencia entre los maestros que por virtud del real decreto de 8 de enero próximo «pasado disfrutaban el sueldo anual de 500 pesetas, se ha tenido presente el mayor disfrutado «antes de la expresada fecha», como es justo que suceda; pues de lo contrario, resultaría colocado delante de uno que viniera disfrutando ya 450 pesetas ó 400, pongo por caso, otro que solamente hubiera disfrutado 200 con tal que llevase más años de servicios en propiedad, cosa contraria al reglamento vigente. Mientras que procediendo como ha procedido el rectorado de Zaragoza, quien tuviera sueldo superior antes del último mes de enero ocupará ahora el lugar que le correspondería si tal aumento no hubiera llegado.

Que este aumento iguala á todos los que disfrutaran 500 ó menos pesetas, es cierto; pero en este supuesto, ¿de qué servían los servicios prestados con anterioridad al citado real decreto?

Tampoco puede darse el caso de que un maestro recientemente colocado se anteponga al

que lleve más servicios que él, aunque á la aparición de ese decreto tuviera sueldo inferior á 500 pesetas, porque esta disposición los iguale en sueldo, y decidirá naturalmente después el mayor tiempo de servicios.

¿Dónde está, pues la errónea interpretación que, según el Sr. Bernad, ha dado el rector de Zaragoza al reglamento de provisión de escuelas?

Bien se conoce que el Sr. Bernad no se ha detenido mucho en examinar las propuestas formuladas por el Sr. Ripollés para la provisión de escuelas por concurso único, que si lo hubiese hecho, con seguridad no hubiera dado á la publicidad su artículo, *No nos parece justo*, tan destituido de lógica como de sentido legal.

¿Qué diría el erudito compañero si, procediendo de un modo contrario á como ha procedido el rector de Zaragoza, se viese ahora pospuesto por otro que hubiese disfrutado sueldo inferior al suyo?... Seamos imparciales.

UN MAESTRO.

El tío Paco.

Ya esperábamos los maestros que se presentara este personaje, símbolo de la realidad, enemigo de las fantasías, indispensable siempre que se tratan en España las cuestiones de enseñanza. Ya se ha presentado *el tío Paco*, acompañado de *la rebaja* correspondiente. Los ministros han acordado, en Consejo, que en vez de once millones de pesetas sólo se concedan al de Instrucción pública cinco millones.

No nos quejaremos de la rebaja, no podremos decir que esta vez nos ha desairado *el tío Paco*.

Pero nos aumentan el presupuesto en cinco millones—en el caso poco probable de que no se dé otra vuelta el consabido tío—y éstos, con ser pocos, nos interesa que se gasten bien, pues, aunque á los políticos les parezca otra cosa, los más acérrimos defensores de la educación popular somos—modestia aparte—los maestros de escuela.

Este interés nos obliga á dar la voz de alerta sobre lo que se proyecta, y á señalar—siquiera sea con la mayor humildad y modestia—los derroteros por donde debía guiarse la reforma para que resulte fructífera y no sean inútiles los esfuerzos que al contribuyente se imponen.

Propónese el señor ministro—según ha dicho á la comisión de la prensa profesional— crear 10.000 escuelas en las poblaciones en que, *por no existir escuelas particulares*, no tengan las que señaló la ley del 57; quiere también que se aumente la consignación para el material escolar; las subvenciones para ayudar á los ayuntamientos á la construcción de locales; los sueldos de los maestros y la inspección.

Como para esta reforma se resuponían once millones de pesetas y ya se sabe que no han de consignarse más de cinco, podemos renunciar, por lo menos, á la reforma de la inspección, á la mejora de los sueldos y á la construcción de nuevos locales. Triste, muy triste es que tengamos que esperar más años para ver implantadas reformas que parecían inaplazables, pero tan acostumbrados estamos á esperar, que no nos cuesta gran trabajo ejercitarnos en la virtud de la paciencia. Esperemos, pues.

Mas veamos la distribución que puede darse á los cinco millones para el aumento de escuelas y de material.

Si éste, en vez de estar calculado en la sexta parte del sueldo, ha de tomarse de la quinta,

SECCION OFICIAL

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Material escolar.—Instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas, autorizadas por real orden de 26 de abril último.

1.º **Presupuestos.**—Los maestros y maestras encargados de las escuelas públicas, formularán y presentarán por duplicado en las juntas locales, dentro del mes de octubre de cada año, un presupuesto (modelo núm 1) de los gastos de material de sus escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela, conforme á lo preceptuado en el real decreto de 26 de octubre de 1901, excepto los maestros y maestras de las escuelas graduadas anejas á las normales, que tendrán, como dotación de material para sus escuelas, 625 pesetas las agregadas á las normales elementales, y 1.125 las que lo estén á las superiores, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 29 de agosto de 1899.

A continuación de este presupuesto, el maestro que tenga á su cargo la enseñanza de adultos formulará el presupuesto del material que deba percibir para estas atenciones, conforme á lo dispuesto en la real orden de 11 de noviembre de 1902 en sus reglas 1.ª y 2.ª

2.º Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que gravan el material, y distribuirán después el líquido que resulte: en las atenciones de la escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres.

Al presupuesto deberá unir el maestro un inventario de los enseres y útiles que se custodian en la escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan (modelo núm. 2).

3.º Las juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los maestros, y la junta provincial, oyendo el informe y propuesta del inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto, previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al maestro un ejemplar en el que se haga constar su aprobación. La junta provincial reclamará directamente del maestro el presupuesto del material si, transcurrido el mes de noviembre, no lo hubiese remitido la junta local.

El inspector de primera enseñanza, al informar los presupuestos, hará constar expresamente en el de adultos, pidiendo para ello á las juntas locales los datos necesarios, que las enseñanzas se hallan establecidas en la escuela y que vienen prestándose por el maestro. Sin que se cumpla este requisito, no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el maestro en la certificación que exige el número siguiente.

4.º **Certificaciones de las juntas.**—Recibidos en la junta provincial todos los presupuestos formulados por los maestros y maestras de la provincia, el secretario redactará, por partidos judiciales, relaciones certificadas (modelo número 3), en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los maestros y maestras, y en dos columnas separadas el importe anual del sueldo legal de la escuela, sin incluir en éste retri-

buciones ni gratificación algunas, y la sexta parte del material que á cada uno corresponda, debiendo ser totalizada una y otra columna.

5.º De igual modo se redactarán por partidos judiciales, y conforme al detalle expresado en el modelo núm. 4, las relaciones certificadas que comprendan el importe de las atenciones del material de adultos.

6.º Unas y otras certificaciones servirán de base para la expedición de los libramientos con que han de ser satisfechos los gastos de material, á cuyo fin serán remitidas á la Subsecretaría del ministerio con la firma del secretario y el V.º B.º del gobernador presidente, antes del día 1.º de febrero de cada año.

7.º **Libramientos.**—Los libramientos de material se expedirán á justificar por la ordenación de pagos de este ministerio en virtud de las órdenes que se dicten por la Subsecretaría, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de las juntas, deduciendo en el importe total de las de cada partido judicial por las escuelas diurnas, el 10 por 100 que corresponde percibir á la junta central de derechos pasivos del magisterio, y que será librado en firme á favor del habilitado que al efecto se designe.

La expedición de los libramientos se hará por trimestres en las atenciones de las escuelas diurnas, y por semestres en las de adultos, y siempre á favor de los habilitados, á cuyo cargo ha de estar el servicio, librándose cada trimestre ó semestre la parte proporcional que corresponda del total importe de los presupuestos aprobados.

8.º Tan pronto como el habilitado haga efectivo el importe del libramiento, lo comunicará á la Subsecretaría por medio de oficio, en el que haga constar la fecha, el número y el importe de aquél.

9.º **Habilitados.**—Los habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las escuelas públicas diurnas y de adultos.

10. Los habilitados del material de las escuelas públicas de primera enseñanza percibirán, como premio de habilitación, el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada á cada maestro por la cantidad que corresponda á su escuela.

11. **Recibos del maestro.**—Hecho efectivo por el habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo que se redactará conforme á los modelos números 5 ó 6, según se trate de atenciones de la escuela diurna ó de adultos.

12. **Descuentos.**—Al hacer el pago de estas atenciones, el habilitado descontará de la cantidad que corresponde al total del material librado para atenciones de la escuela, el 1,20 por 100 de pagos del Estado á que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de habilitación. Estos documentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que del material de escuelas diurnas corresponde á la junta central de derechos pasivos del magisterio, pues el libramiento será percibido por los habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del maestro ni en las cuentas del habilitado.

como se asegura, aumentará para toda España en un millón de pesetas, que, repartido á bulto entre todas las escuelas, caben á 17 pesetas para muchas y 20, 30 ó 50 para las menos, cantidades, como comprenden los maestros—aunque á los ministros les parezca lo contrario—insignificantes, y que no merecían la pena de figurar en un proyecto de reformas. Mal, muy mal están casi todas las escuelas en cuanto al material, y mal, muy mal han de seguir.

Quedan, pues, cuatro millones, que, entre 10.000 escuelas que el señor ministro se propone crear, caben á... nada, porque con 400 pesetas que resultan, no se puede hoy crear una escuela. ¡Qué lástima, dirán ahora los que aumentaron la dotación de las escuelas hasta 500 pesetas! ¡Qué lástima que no tuviéramos plazas dotadas con 100 pesetas, por ejemplo, para darnos el gustazo de crear de un golpe 40.000 escuelas.

Quizás se haya pensado en no llegar á las 10.000 y se contenten con 5.000. ¡Ah! Entonces salen de 800 pesetas cada una.

¿Y si estas escuelas han de instalarse en poblaciones de 5 á 30.000 almas, como también se ha publicado? ¿Y si contamos con que á más del sueldo han de disfrutar los maestros retribuciones y gratificaciones para adultos? ¿Y si á esto se agregan los gastos indispensables de instalación? ¡Ah!—volvemos decir.—Entonces cada escuela necesita lo menos 2.000 pesetas, y el número de las nuevas quedaría reducido á 2.000.

Vemos—no nos atrevemos á decir que de una manera palpable—que las 10.000 se han dividido por cinco. ¿No habrá que aumentar alguna unidad más al divisor?

No podemos negar que 2.000 escuelas, en un país tan necesitado como el nuestro de centros de educación, dejen de ser un paso de avance hacia nuestro mejoramiento, y que el gasto que supone esta creación de escuelas no sea reproductivo.

Pero desde luego, y de una manera absoluta, como nacida de un profundo convencimiento, aseguramos que los nuevos maestros, solos, en escuelas numerosas, heterogéneas, unitarias y por el estilo de las que hoy usamos, no podrán adelantar nada, no transformarán la enseñanza y educación de los pueblos en la medida que hace falta, en la medida que reclama el atraso de nuestra nación, en la proporción del dinero que se trata de gastar.

Otros rumbos muy distintos hay que seguir, otras reformas más urgentes hay que estudiar, y esta reforma—que afecta á la esencia de la cultura—está en la ESCUELA GRADUADA, que es la más económica, la más educativa, la única racional, la que con poquísimos gastos—poco en relación con los cuatro millones de pesetas—podría llevarse á efecto en España en todas las poblaciones mayores de 5.000 almas.

Mediten, que aún es tiempo, sobre esto, el señor ministro—á quien vivamente agradece la clase sus buenos deseos—y los señores que por sus cargos han de ayudarle en la empresa, y no duden que el dinero de la nación llevaría un empleo beneficioso, el mejor empleo que se pudiera dar, pues nada hay tan útil ni tan bello como la enseñanza racional, la educación sólida que conseguirá el magisterio de la patria cuando se coloque en condiciones distintas de las actuales, cuando pueda educar, en el sentido pedagógico de la palabra.

M. FRANGANILLO.

Fregenal Mayo de 1904.

13. *Justificación de gastos por el maestro.*— Percibidas por los maestros las correspondientes cantidades de material, deben ajustarse al realizar el pago de las atenciones de la escuela, á los conceptos comprendidos en el presupuesto que les fué aprobado por la junta.

14. La inversión de estas cantidades se justificará por medio de recibos que los maestros cuidarán de exigir á cada uno de los perceptores y que llevarán la firma del interesado, el V.º B.º del maestro y el timbre móvil correspondiente de 10 céntimos.

15. Con los recibos reunidos por el maestro rendirá éste una cuenta, que formulará numerando los recibos y agrupándolos bajo una cubierta que ha de comprender el nombre del pueblo á que la escuela corresponda, y á continuación la relación numerada de los recibos y su importe, que debe totalizarse, firmando á continuación el maestro (modelos números 7 y 8).

16. Esta cuenta ha de formalizarse trimestralmente para el material de las escuelas diurnas, y por semestres para el de adultos, rindiendo unas con separación completa de las otras y justificando la inversión de la cantidad del material que le fué entregado al maestro por el habilitado. Cuando las atenciones que deban ser satisfechas en un trimestre ó semestre sean superiores á la consignación librada, se subdividirá el gasto en varios recibos, que serán satisfechos en las cuentas subsiguientes.

17. Formada así la cuenta por el maestro, será entregada por éste, original, al habilitado del partido judicial, quien deberá reclamarla del maestro si no le fuese entregada por éste á los quince días de haber recibido el importe del material.

18. *Justificación de gastos por los habilitados.*—A los cincuenta días de la fecha en que los habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento, formularán á su vez y remitirán á la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública una cuenta justificando la inversión de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial durante el trimestre ó semestre en las escuelas de adultos.

19. Se compondrá la cuenta de una carpeta general (modelos números 9 y 10), en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial, y bajo el epígrafe de *Data*, la relación de los pueblos, escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las escuelas de cada pueblo; la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la *Data*. A continuación se liquidará la cuenta, consignando, bajo el epígrafe de *Cargo*, el importe del libramiento ó libramientos realizados, se repetirá debajo la suma total de la *Data*, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

20. *Liquidación de la cuenta.*—Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los maestros la cantidad que deban percibir porque no haya sido posible al habilitado en los cincuenta días que marca la regla núm. 18 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad que no fué posible entregar al maestro del modo prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso.

En estos casos, que para obtener el debido saldo en la liquidación de la cuenta, deberá

figurarse en el lugar de la *Data* correspondiente al maestro á quien no ha sido abonado el material, el importe de los descuentos (1,20 por 100 y 0,50 de habilitación), que serán incluidos en la suma general de la *Data*, para que restados del cargo den el saldo igual á las cantidades líquidas reintegradas.

21. Si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento del material hecho efectivo por el habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente.

22. Cuando por cualquier causa legal, así estimulada por las secciones de Instrucción pública, de las juntas provinciales, resultase en las cuentas de los habilitados el saldo de la liquidación con *déficit*, por ser mayor el número de atenciones que el importe del libramiento realizado, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas, y haciendo constar en la misma los jefes de las secciones de Instrucción pública de las juntas provinciales, las causas que han originado el saldo en *déficit*, las remitirán á la Subsecretaría, que propondrá el pago del que resulte en la cuenta si así fuera procedente.

23. Cada una de las partidas que formen la *Data* de la cuenta rendida por el habilitado á la junta provincial se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el maestro (modelos números 5 ó 6), y á continuación la cuenta rendida por éste y entregada por el habilitado, conforme á lo dispuesto en el número 15.

De la carpeta general se harán dos ejemplares, uno original con los recibos y otro en copia, sin que sea necesario unir á éstas copias de los recibos ni de las cuentas del maestro.

24. *Justificación de descuentos y reintegros.*—Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del habilitado, se hará una demostración de los descuentos que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total <i>Data</i>).....
Id. del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro.....
Id. del premio de habilitación 0,50 por 100.....
<i>Líquido</i>

25. El abono del descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado, se justificará uniendo á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso de su importe en el Tesoro, por conducto de la delegación de Hacienda de la provincia.

26. Los reintegros por sobrantes, uniendo de igual modo á la relación las cartas de pago originales ó su copia, debidamente autorizada por el jefe de la sección de Instrucción pública y extendida en papel de 10 céntimos.

27. *Examen de cuentas por las juntas provinciales.*—Recibidas las cuentas en la junta provincial, serán examinadas en el plazo de quince días (á contar desde los cincuenta que se fijan al habilitado en el núm. 18), y si de su examen resultaran aquéllas conformes con el presupuesto aprobado, el secretario de la junta pondrá en ellas el visto bueno y las remitirá, por medio de oficio firmado por el presidente, á la Subsecretaría de este ministerio para su aprobación, si la mereciese, y remisión al tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Ordenación de pagos de este ministerio, en el

plazo que determina el art. 8.º de la ley de 28 de febrero de 1873.

28. Al realizar este examen los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes cuidarán especialmente de que el importe total del libramiento se justifique debidamente en la forma prevenida, exigiendo á los habilitados el reintegro de las cantidades líquidas que debieran entregar á los maestros y de las que no acompañen el correspondiente recibo.

29. El examen y censura que de las cuentas de material de las escuelas públicas de primera enseñanza verifiquen las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, comprenderá no sólo la comprobación aritmética y conformidad de aquéllas con el presupuesto aprobado, sino que deberá extenderse á la autenticidad de los gastos realizados por el maestro y á si fueron ó no procedentes.

30. Cuando las cuentas que justifiquen los gastos de material de las escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas, por adolecer de defectos ó reparos que impidan su aprobación, los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los habilitados y maestros, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que les sean señalados al efecto, bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

31. Para la solvencia de estos reparos, y cuando sea necesario en la justificación de las cuentas, los jefes de las secciones de Instrucción pública podrán ampliar los plazos marcados en esta instrucción, pero siempre de modo que se procure muy especialmente el más exacto cumplimiento del art. 8.º de la ley de 28 de febrero de 1873, que impone la justificación de los libramientos ante el tribunal de Cuentas del Reino á los tres meses, contados desde la fecha en que fueron hechos efectivos.

32. Á los efectos de las reglas precedentes, los habilitados de los partidos judiciales y maestros de primera enseñanza atenderán con especial cuidado las órdenes que por las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes les sean comunicadas para el cumplimiento de este servicio.

33. *Penalidad.*—El habilitado que no efectúe los pagos ó no rinda las cuentas en plazos que señala la instrucción, perderá su cargo, quedando sujeto á las responsabilidades consiguientes.

34. Cuando el habilitado no hubiese podido formular su cuenta á los cincuenta días que marca el núm. 18 de la instrucción, por no haber recibido á tiempo las cuentas justificando que los maestros deben entregarle, cerrarán la suya, acreditando la inversión de las partidas que forman la *Data* solamente con los recibos que cedieron los maestros, según lo dispuesto en el núm. 9.º, y al remitirlas á la junta provincial llamará especialmente su atención respecto á la falta de las cuentas referidas.

35. En vista de ello el secretario de las secciones de Instrucción pública dictará, bajo su responsabilidad, las órdenes oportunas para que el habilitado descuenta al maestro, de la primera paga mensual que deba abonarse, una cantidad igual al importe del material percibido y no justificado, que será reintegrado al Tesoro por el habilitado, remitiendo á la junta y uniéndose á la cuenta la oportuna carta de pago.

DISPOSICIONES ESPECIALES

36. Cuando una escuela hubiese estado va-

cante con anterioridad á la época en que se haga efectivo el libramiento del material, el importe de la cantidad correspondiente puede no obstante ser entregada al maestro que la desempeñe en el momento de realizar el pago, si así lo cree procedente la junta provincial, teniendo en cuenta las necesidades de la escuela; y el maestro deberá invertirla y justificarla en la forma prevenida.

37. Las consignaciones de material son siempre propias de la escuela y no del maestro que la haya desempeñado, y por tanto los habilitados deben hacer siempre entrega de la consignación de material al maestro que desempeñe la escuela en el momento de efectuar los pagos.

38. El maestro que al realizar los pagos de material perciba consignaciones que correspondan á tiempo en que otro desempeñaba la escuela, está obligado á reconocer y abonar los gastos que su antecesor hubiese hecho, siempre que estos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores á la cantidad proporcional que de la consignación de material corresponda al tiempo en que aquel tuvo á su cargo el desempeño de la escuela.

Si en el cumplimiento de este artículo surgiesen dudas en cuanto á la debida justificación del gasto, las juntas provinciales resolverán, sin ulterior recurso, lo que estimen más acertado.

39. Cuando el inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia de que no han comenzado ó han sido interrumpidas las clases de adultos en las escuelas públicas, lo pondrá en conocimiento de la sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las juntas provinciales, y ésta ordenará inmediatamente al habilitado la suspensión de pagos del material y su reintegro al Tesoro, uniéndose á la cuenta la carta de pago correspondiente.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia.*

(No publicada en la Gaceta).

Presupuestos del Estado.

Instrucción pública.

CAPÍTULO 3.º—Personal.

Crédito de 1904.....	216.250
Créditos para 1905.....	617.250
Más para 1905.....	401.000

AUMENTOS

EN EL ARTÍCULO 2.º

100.000 pesetas que pasan á este artículo del capítulo 9.º, artículo único, universidades, por el servicio de *ampliación de estudios en el extranjero.*

Comprendiendo este servicio atenciones de todos los centros de enseñanza, se conceden con el importe de sus créditos, y conforme al real decreto de organización, subvenciones á los alumnos y profesores de normales, institutos, escuelas especiales y universidades, y debe, por tanto, figurar entre los gastos generales de Instrucción pública á los que corresponde.

3.000 pesetas. En el último concepto de estos créditos. «Para delegados oficiales en los congresos científicos, se aumentan 3.000 pesetas, por ser numerosas las invitaciones que constantemente se reciben de todos los

países para enviar representantes, siendo reducido el crédito presupuesto.

EN EL ARTÍCULO 3.º

10.000 pesetas para dietas de alta inspección y gastos de viaje en las comisiones del servicio 5.000 proceden del capítulo 4.º, art. 4.º, donde antes figuraban, y que pasan á este capítulo por ser los gastos que se acreditan de personal, y 5.000 que se aumentan al servicio por insuficiencia del 3.º 10.000 crédito consignado.

289.500 pesetas por la reorganización del cuerpo de inspectores provinciales.

24.500 pesetas en las dietas de visitas de inspección para los inspectores provinciales.

El gasto total que se consigna en el proyecto de presupuestos para el servicio de la inspección de primera enseñanza deducida la alta inspección (10.000 pesetas) es de 485.500.

De esta cifra total, las diputaciones provinciales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8.º de la ley de 29 de junio de 1887, ingresarán en el Tesoro la cantidad que hasta hoy venían abonando por este servicio, ó sea 4.000 pesetas cada provincia, que en total (49 provincias) suman 196.000.

Diferencia efectiva que ha de satisfacer el Estado por la organización dada al servicio: 289.500.

La inspección de enseñanza está abandonada casi en absoluto, porque no puede imponerse á 49 inspectores provinciales la obligación de visitar 30.000 escuelas públicas, realizar todos los servicios que deben desempeñar como elementos de relación constante entre el maestro y la administración central y provincial, y tener á su cargo además la inspección de los establecimientos privados que les encomienda la legislación vigente.

Para que la inspección de enseñanza, reconocida como indispensable y de absoluta necesidad en todos los países, sea eficaz, es preciso que la ejerza personal idóneo y en número bastante para llevar su acción á todas las escuelas, evitando que éstas se instalen y funcionen contra todos los preceptos legales é higiénicos, como hoy ocurre en gran número de escuelas privadas y oficiales. Es necesario también que los funcionarios encargados de un servicio que exige constante trabajo y especiales aptitudes, vean compensados sus esfuerzos con una remuneración adecuada, y con los ascensos que puedan merecer dentro de un cuerpo organizado en diversas categorías.

A estas consideraciones responden los aumentos propuestos y especificados en el escalafón que figura en el artículo.

15.000 pesetas para gratificaciones al personal encargado de los trabajos en las secretarías particulares. Este servicio no tiene dotación en el presupuesto del ministerio, no siendo posible gratificar en la forma debida al personal que por prestar servicio á las órdenes inmediatas del señor ministro y del señor subsecretario, debe realizar constantes trabajos durante todo el día y aun en los festivos, que es necesario utilizar como hábiles para el servicio.

Para estas mismas atenciones y otros gastos indeterminados de la dirección general de Instrucción pública, figuraban en el presupuesto de 1898-99, 30.000 pesetas, que al dividirse el ministerio de Fomento en dos, fueron utilizadas para la dotación de otros servicios, dejando éste sin crédito presupuesto.

CAPÍTULO 4.º—Material.

Créditos de 1904.....	252.750
Créditos para 1905.....	268.750
Más para 1905.....	15.960

EN EL ARTÍCULO 1.º

6.125 pesetas en los créditos de material de oficina del servicio de inspección de primera enseñanza; 125 pesetas más por cada una de las 49 provincias, teniendo en cuenta el aumento de gastos que ha de ocasionar la organización que se da al servicio en el capítulo 3.º

EN EL ARTÍCULO 2.º

25.000 pesetas para dietas y gastos de viaje de los tribunales de oposiciones. Por ser insuficiente el crédito legislativo presupuesto, como lo prueba el hecho de haber sido necesario solicitar y conceder en el último año de 1903, un suplemento de 80.000 pesetas.

Primera enseñanza.

CAPÍTULO 5.º—Personal.

Créditos de 1904.....	22.716.042,76
Créditos para 1905.....	25.309.605,50
Más para 1905.....	2.593.562,74

AUMENTOS

ARTÍCULO 1.º

Escuelas de instrucción primaria.

3.864.272,74 pesetas para gastos de personal de maestros de las escuelas públicas, que distribuye entre las provincias en la forma necesaria, á fin de establecer el número de escuelas que debe existir en cada pueblo, conforme á la ley de 9 de septiembre de 1857.

Las artículos 101 y 102 de la ley de Instrucción pública dan reglas para determinar el número de escuelas que deben existir en cada pueblo, y que han de aumentarse progresivamente, según el censo de población, hasta que los ayuntamientos sostengan una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes.

Estos artículos de la ley de 1857, hoy vigente, están incumplidos por los municipios, que no teniendo una sanción efectiva por su abandono en la primera enseñanza, han olvidado aquellos preceptos legales, siendo hasta hoy desatendidas cuantas disposiciones han sido dictadas para recordarlo.

La falta de cumplimiento de los preceptos de la ley de 1857, han ocasionado en la práctica que el número de analfabetos no disminuya nunca en España, como lo prueban los datos estadísticos de los últimos censos oficiales.

Es necesario, pues, aumentar el número de maestros de primera enseñanza para que la instrucción se difunda, si no cuanto es necesario, al menos en la medida prevista y preceptuada por la ley de 1857, que constituye la legalidad vigente.

Con este aumento se cumple además lo preceptuado en el real decreto de 19 de febrero último, que en su art. 1.º manda llevar al presupuesto del Estado los créditos necesarios para atender á estas obligaciones.

BAJAS

1.275.210 pesetas. Se consigna esta baja en el total importe de los créditos figurados en el artículo 1.º, porque aun siendo necesario aquel aumento para completar el número de escuelas que deben existir, con arreglo á la ley, es

evidente que no será posible instalar, proveer de personal y abrir, por tanto, á la enseñanza desde el día 1.º de enero, todas las escuelas que han de crearse, lo que originará seguramente una economía que con esta baja se presupone hasta el 33 por 100 del total importe del aumento.

2.589.062,74 pesetas para aumento líquido del artículo 1.º

AUMENTOS

EN EL ARTÍCULO 2.º

Museo pedagógico.

2.000 pesetas para gratificaciones al director cuando desempeñe el cargo un profesor de universidades que no perciba sueldo por aquel escalafón.

Las condiciones de la enseñanza aconsejan que en determinadas ocasiones este cargo sea desempeñado por un profesor de un centro docente, á quien se impone mayor trabajo, que debe ser recompensado.

750 pesetas. Un mozo para el servicio del museo, que hoy no tiene personal subalterno á quien pueda encargarse de la limpieza y aseo del local.

Colegio nacional de sordo-mudos y ciegos.

1.500 pesetas para retribución al profesor encargado de la dirección.

250 pesetas para ídem íd. al vicedirector.

1.000 pesetas para gratificación al vicedirector encargado de la secretaría.

Estos profesores, que desempeñan además de su cargo en la enseñanza el que se les asigna, por la confianza que su gestión merece, se ven obligados á realizar trabajos constantes para el buen orden y administración del colegio; justo es, por tanto, recompensar su trabajo como lo estaba hasta el año de 1898-99, en cuyo presupuesto figuran estas mismas gratificaciones.

1.000 pesetas para ascensos de antigüedad á los profesores.—Crédito insuficiente.

BAJAS

2.000 pesetas por economía en el movimiento del personal.

2.593.562,74 pesetas más, para 1905.

CAPÍTULO 6.º—Material.

Créditos de 1904..... 3.751.998,15
Créditos para 1905..... 5.156.457,33

Más para 1905..... 1.404.459,18

AUMENTOS

EN EL CAPÍTULO 1.º

Escuelas de instrucción primaria.

1.289.183,18 pesetas para gasto de material de las escuelas.

El aumento del número de escuelas justifica la necesidad de esta dotación.

Además, la sexta parte del sueldo del maestro que hoy se fija como dotación del material de las escuelas públicas (las auxiliares no tienen material), es deficiente para que puedan ser atendidas las necesidades de las escuelas; la experiencia de dos años (1902 y 1903) ha demostrado que si continúa invirtiéndose el material con el actual procedimiento, y reducido á tan escasas proporciones, en poco tiempo desaparecerá de las escuelas públicas el material pedagógico que hoy tienen.

Para iniciar las adquisiciones de este material, con destino á las escuelas, por medio de subastas, es indispensable aumentar su dotación hasta el 20 por 100, que aun siendo redu-

cido, hará posible atender al servicio, lo que en la actualidad no puede hacerse, puesto que con asignaciones de 83,33, 104,16, 137,50 y 183,33 pesetas anuales que para estas atenciones se destinan en el mayor número de escuelas, casi sólo puede atenderse al aseo del local y conservación del material existente.

BAJAS

255.024 pesetas. Se propone esta baja por las razones expresadas en el art. 1.º del capítulo precedente, y su importe asciende al 33 por 100 de 772.800 pesetas que del aumento propuesto en este artículo corresponden á los créditos de material de las nuevas escuelas que han de crearse.

1.034.159,18 pesetas aumento líquido del artículo 1.º

(Gaceta del 29 de mayo).

Abandono de destino y malversación de caudales públicos.—Real decreto de 11 de abril, resolviendo á favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el gobernador civil de Lérida y el juez de instrucción de Solsona, por el sumario instruído á la maestra de Guixés.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de Lérida y el juez de instrucción de Solsona, de los cuales resulta:

Que D. Juan Bafart denunció al referido juzgado los siguientes hechos: que hace como ocho ó nueve años, la maestra doña Ana María Jiménez y Castillejos tomó posesión de la escuela pública de niñas del pueblo de Guixés, y durante tan largo tiempo, ni un solo día se ha presentado á desempeñar su cargo, no constando que el denunciante sepa causa alguna legal que justifique la ausencia; que en ese espacio de tiempo no se ha cuidado, por quienes podían y debían, de poner ó hacer nombrar suplente ó interina, como corresponde en caso de alegar la maestra razón ó motivo con que justificar su falta ó incumplimiento de su oficio; que durante dicho tiempo la referida maestra, no obstante de no cumplir por sí ó por otros su cargo, ha venido cobrando los haberes propios al ejercicio del mismo, con grave detrimento del servicio público; y que de tales abusos y dilapidaciones es cómplice y encubridor particular, á más de otros en general, el alcalde del pueblo, quien durante el expresado período, tanto desde que ejerce el cargo de alcalde, como antes, ha venido disfrutando á su antojo del local de la escuela de niñas y sus dependencias, habilitándole para sus usos particulares y público comercio de ropas, alfarería y otros géneros.

Los hechos denunciados se hallan, en sentir del denunciante, comprendidos en los artículos 406 en consonancia con el 370 y 407 relacionado con el 410 del código penal.

Que instruído sumario, el gobernador de Lérida, á instancia de la interesada doña Ana María Jiménez, y de acuerdo con la comisión provincial, requirió de inhibición al juzgado, fundándose: en que el nombamiento y cese de los maestros y maestras de primera enseñanza, así como la concesión á los mismos de traslaciones y licencias, compete á los organismos del ramo de Instrucción pública que determina la ley; en que la cuestión de si la maestra ó exmaestra de Guixés, doña Ana Jiménez, sirvió su destino, desde la toma de posesión al cese, en las condiciones debidas, ha de ventilarse en expediente gubernativo y es de la competencia de la administración; y que la referida cuestión habrá de influir necesariamente

en el fallo que hayan luego de dictar los tribunales sobre la denuncia por supuesto abandono de destino.

Citaba el gobernador como vistos los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y las reglas 4.ª y 5.ª de la real orden de 23 de abril de 1864.

Que sustanciado el incidente de competencia, el juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que la causa se ha instruído con motivo de la denuncia formulada contra la exmaestra de Guixés, doña Ana María Jiménez, por haber estado ausente de su destino todo el tiempo que duró su nombramiento, y, por tanto, se trata de la comisión de un delito de abandono de destino, previsto y penado en el art. 387 del código penal; que para determinar si de la ejecución de ese delito es ó no responsable la referida doña Ana María Jiménez, no es preciso resolver ninguna cuestión previa administrativa, puesto que para ello basta apreciar el hecho de si dicha maestra, al ausentarse del lugar en que debía servir un destino, lo hizo por un acto de su propia y exclusiva voluntad, ó fué autorizada en legal forma, cuestión que está resuelta con sólo presentar la licencia ó autorización que al efecto se le concediera; que no se trata en esta causa de aquilatar si la maestra sirvió su destino en las condiciones debidas, sino de su ausencia del mismo sin estar autorizada para ello, ni dejar quien la reemplazara en sus funciones, lo que equivale á la dejación voluntaria del mismo, con evidente daño de la causa pública, en un período tan largo de tiempo durante el cual se han visto privadas de instrucción las niñas del pueblo de Guixés; que, aparte de las disposiciones citadas en el oficio de requerimiento, no determinan de un modo concreto que el castigo de delito de abandono de destino por los funcionarios del ramo de Instrucción pública esté reservado á la administración, como sería preciso para que fuera procedente el requerimiento de inhibición, conforme al párrafo 1.º del art. 3.º del real decreto de 8 de septiembre de 1887, es lo cierto que, no obstante lo dispuesto en la real orden de 28 de marzo de 1881, las disposiciones vigentes para la concesión de licencias á los empleados públicos, como lo son los maestros, no son otras que el artículo 43 de la ley de presupuestos de 21 de julio de 1878, que, como precepto legislativo, no ha podido ser derogado por ninguna disposición de carácter ministerial, y conforme al que, el empleado que se ausente sin licencia se entiende que renuncia á su cargo y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, cuyo precepto es aplicable á todos los empleados civiles, menos á los de la carrera diplomática y consular, residentes en el extranjero; que, aun cuando así no fuera de estimarse, no cabe tener presente las disposiciones de la real orden de 23 de abril de 1864, por cuanto esta disposición no está vigente desde que se publicaron los reales decretos de 9 de junio de 1899 y 6 de julio de 1900, cuyos artículos 19 en relación con el 21 y 55, respectivamente, demuestran que el maestro que se exceda en el uso de licencias ó se ausente del pueblo, en que ha servido su cargo, incurre en el delito de abandono de destino; que los artículos 170 y 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, tampoco son de tenerse presentes en el caso que motiva este sumario, puesto que no se trata en él de la separación de la maestra doña Ana María Jiménez, ni tampoco de apreciar si es ó no

justa la causa por la que ha estado ausente de su escuela, sino de que dicha maestra, con notorio olvido de las disposiciones vigentes, no sólo permaneció ausente de su destino todo el tiempo que fué titular de él, sin autorización ninguna de las entidades llamadas á concederla en forma de licencia, y, por tanto, de una ausencia subrepticia, sino que, á pesar de ello, no promovió lo conducente para el nombramiento de quien debiera reemplazarla en sus funciones, á fin de no verse privada de ninguna parte de sus emolumentos; hechos todos que inducen á creer que las supuestas enfermedades que dice ha sufrido, no son otra cosa que una disculpa para justificarse de la imputación del delito porque ha sido denunciada; y por todo lo expuesto se adquiere el convencimiento de la improcedencia del requerimiento de inhibición.

Citaba, además, el juez el art. 51 de la ley de enjuiciamiento criminal en relación con la sección 4.ª, tít. H, libro I de la ley de enjuiciamiento civil.

Que el gobernador, de acuerdo con la comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de enjuiciamiento criminal, con arreglo al que corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los tribunales de Guerra y Marina y á las autoridades administrativas ó de policía:

Visto el art. 387 del código penal, según el cual, el funcionario público que, sin haberse admitido la renuncia de su destino, lo abandona con daño de la causa pública, será castigado con las penas de suspensión en sus grados medio y máximo:

Visto el art. 410 del mismo código, que preceptúa sean extensivas las disposiciones sobre malversación de caudales públicos á los que se hallaren encargados por cualquier concepto de fondos, rentas ó efectos provinciales ó municipales ó pertenecientes á un establecimiento de instrucción ó beneficencia, y á los administradores y depositarios de caudales embargados, secuestrados ó depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan á particulares:

Visto el art. 3.º del real decreto de 8 de septiembre de 1887, en el que se dispone que los gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del sumario que en el juzgado de Solsona se instruye en virtud de haberse denunciado al mismo que la maestra del pueblo de Guixés, doña Ana María Jiménez, no ha desempeñado su cargo ni un solo día en varios años; que no ha dejado persona que la sustituya, que ha cobrado sus haberes, y que está destinada la escuela á usos particulares del alcalde;

2.º Que los hechos que han motivado la denuncia pueden ser constitutivos de los delitos de abandono de destino y malversación de cau-

dales públicos, cuyo castigo no está reservado por la ley á la administración;

3.º Que para determinar si las personas á que la denuncia se refiere son autores de los delitos denunciados, por precepto de ley, no tiene que decidir la autoridad administrativa ninguna cuestión previa de la que dependa el fallo que los tribunales hayan de pronunciar:

Oído el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el Consejo de ministros;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Barcelona á 11 de abril de 1904.—
Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Maura y Montaner.

En las próximas vacaciones

PRIMER CURSO DE TRABAJO MANUAL

Las solicitudes hasta fin de junio.

SECCIÓN BIBLIOGRAFICA

La patria mexicana.—Elementos de Historia nacional (segundo ciclo), por el profesor Gregorio Torres Quintero. Madrid, 1904.

El nombre del Sr. Torres Quintero es el de un publicista y pedagogo mexicano, que trabaja briosamente en pro de las modernas ideas pedagógicas en el periódico, en la cátedra, en el libro, y en la dirección general de Instrucción primaria, cuya secretaría desempeña. Ya en otras ocasiones hemos hablado de él y dado á conocer sus obras.

La que ha escrito con el título de *La patria mexicana*, y ha sido editada en Madrid en casa de Rivadeneyra, forma un tomo de más de 300 páginas y consta de una serie de narraciones amenas, interesantes y dramáticas, que se leen con placer y dejan profunda huella en el alma. Los niños mexicanos han de saborear gustosos aquellos hermosos relatos, que rebosan viveza y sentimiento.

El libro, elegantemente encartonado, lleva una serie de viñetas y retratos, que lo ilustran y completan, haciéndolo tan bello como útil.

Primer libro de recitaciones, aplicadas á la educación (prosa y verso), arreglado por Gregorio Torres Quintero, profesor normalista. Librería de la Viuda de Bouret, París, 1903.

Forma este libro una colección de trozos y composiciones en prosa y verso de los mejores hablistas de la lengua española, aunque, como es natural, dando preferencia á los autores americanos.

La colección se compone de siete series, dedicadas respectivamente á la familia, la escuela, la patria, deberes individuales, deberes sociales, la naturaleza y Dios.

Cada composición lleva las notas correspondientes al pie, para aclarar el significado de las palabras cultas, técnicas ó poco conocidas por el niño, así como el sentido de algunas frases.

Syllabaire, Grammaire et exercices gradués de Langue française, por Moisés Fresco. Constantinopla.

Es Moisés Fresco el director de las escuelas que la Alianza israelita sostiene en Constanti-

nopla y Gálata, cuyas obras pedagógicas le han granjeado envidiable reputación en Oriente. Educado en la escuela francesa, sus libros y sus métodos están inspirados en el gusto de los pedagogos parisienses; pero procede de aquellos israelitas que fueron expulsados de España á fines del siglo xv, y escribe con corrección en castellano antiguo, la lengua hermosa recibida de sus padres.

Los libros de M. Fresco están escritos en francés para los niños de países donde se hable otra lengua que la francesa, y en España prestarían muy útiles enseñanzas á la juventud estudiosa.

Las cartas que nos escribe M. Fresco desde Constantinopla revelan el amor no extinguido hacia esta su antigua patria, y el culto que rinden los israelitas á la lengua de Castilla, en la que recitan sus salmos, y expresan afecciones y ternuras en el seno de la familia.

Aritmética escolar, dispuesta en orden cíclico, por D. Félix Serrano Zabala, regente de la escuela práctica de Bilbao.

Rompe esta aritmética con los moldes de los antiguos libros, y sigue una marcha racional y pedagógica para la enseñanza del cálculo en las escuelas primarias, al que por desgracia estamos poco acostumbrados en España.

Tal procedimiento, que es sin disputa el más natural y sencillo, se sigue en países más adelantados que el nuestro, y si en España no ha adquirido carta de naturaleza, no es porque los maestros lo desconozcan, sino porque dada la organización defectuosa de nuestras escuelas, y la rutina de las juntas locales y padres de familias, se necesita vocación de mártir para hacer innovaciones.

Aplaudimos, sin embargo, el pensamiento y el valor del Sr. Serrano al decidirse á publicar un libro que rompe con la tradición é imprime nuevos rumbos á la enseñanza primaria.

La guerra ruso-japonesa.—Desde la ruptura de hostilidades entre estas dos potencias, diariamente los periódicos dan extensa información de las operaciones y de la situación de las fuerzas beligerantes, hablándonos de la Manchuria, de la Corea, de los mares Amarillo y del Japón, y de multitud de puertos, ríos y poblaciones que hacen necesario conocer perfectamente aquellos países para formarse idea de la importancia de las operaciones y de su probable exactitud. Pero como quiera que son pocos los que han visitado estos países y muchos los que siguen con interés el desarrollo de las operaciones, nada más útil para estos últimos que el *Mapa panorámico de la guerra ruso-japonesa*, que, en su deseo de vulgarizar los conocimientos, acaba de publicar la Casa editorial de los Sres. Bailly-Baillière é Hijos, en cuyo mapa está comprendida la China, la Manchuria, Corea, Rusia Asiática y el Japón, con los mares que bañan sus costas, al cual su autor, Sr. Caula, ha dado una forma sumamente nueva y práctica.

Precio de este mapa: 2 pesetas. De venta en la librería editorial de los Sres. Bailly-Baillière é Hijos, plaza de Santa Ana, 10, Madrid, y en todas las de España y América.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España: Medio año 6 pesetas; un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Apartado de Correos, 121.—Madrid.

SECCIÓN DE NOTICIAS

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Se han posesionado de sus cargos los maestros de las escuelas públicas de niños de Ardales y Alora (Málaga), D. Martín Bernal Pastor y D. Francisco Villanueva Bernal.

—La sección de Instrucción pública de Granada ha dirigido una circular á los maestros, dando instrucciones para el abono y justificación de los gastos del material de las escuelas públicas.

—Por cese del maestro que la desempeñaba, ha quedado vacante la escuela pública de niños de Antequera, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas.

También ha quedado vacante una auxiliaría de escuela elemental de niños en dicha ciudad y otra de niñas, ambas dotadas con el haber anual de 1.100 pesetas.

Distrito de Madrid.

D. Manuel Velasco ha tomado posesión en propiedad de la escuela pública de asistencia mixta de Pepino (Toledo), y D. Maximiliano Elegido y doña Guadalupe Estringana, de las de Bálconete y Tendilla (Guadalajara).

—Ha regresado á Toledo, después de haber girado visita ordinaria á varios pueblos del partido de Puente del Arzobispo, el inspector de primera enseñanza de la provincia.

—Le ha sido admitida la renuncia de la escuela que poseía en propiedad el maestro de Chitoeches (Guadalajara), D. Manuel Rodríguez Otero.

—La Junta de Instrucción pública de Madrid, teniendo en cuenta que ha acreditado doña Elisa García y García, maestra de Madrid, hallarse incluida en el escalafón de la provincia de Cáceres sin determinar la escala á que perteneció en la tercera categoría, acordó que se la incluya en el de esta provincia y reclamarle los antecedentes que justifiquen la escala á que perteneció.

Distrito de Santiago.

Ha sido admitida la renuncia presentada por D. Antonio García Rodríguez, del cargo de maestro de Puente de las (Pontevedra).

Distrito de Valencia.

Se ha remitido á la superioridad la instancia de D. José García Roti, maestro de Alcira, que solicita se le nombre, fuera de concurso, para una escuela de Callosa de Ensarriá (Alicante).

—El ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) ha sido autorizado para suprimir la escuela superior de niños, creando en su lugar cuatro elementales.

—Se ha concedido un mes de prórroga para posesionarse de la escuela de Copa, Bullas (Murcia), á D. Antonio Martínez Martínez, y sustitución por imposibilidad física, á doña María Vicenta Ballot Casavau, maestra de Torás (Castellón).

—Doña Ana María Ramona Vives, profesora de la escuela normal de Alicante, ha solicitado se le conceda subvención para ampliar estudios en el extranjero.

—Ha sido aprobado el itinerario de la visita que ha de girar el inspector de Castellón de la Plana.

—Á la superioridad se han remitido la instancia de doña Joaquina Mestre, maestra de Almusafes (Valencia), que solicita reconocimiento de servicios prestados en escuela del patronato de párvulos y el expediente instruido por el ayuntamiento de Jalón (Alicante), solicitando se reduzca á 825 pesetas el sueldo de sus escuelas.

—Se han concedido veinte días de prórroga para posesionarse de la escuela de Los Corrales (Utiel), á D. Pablo Calvetón González, y sustitución personal por enfermas á las maestras de Fortuna y Puente Tocinos (Murcia).

—Doña Ludivina Ninfa López Sánchez ha sido nombrada profesora provisional de la escuela normal de maestras de Castellón de la Plana.

—La junta de instrucción pública de Valencia, ha informado favorablemente la instancia de varios vecinos de Torrebaja, que solicitan se establezca una escuela mixta en la aldea de Torrealta de dicha localidad.

Distrito de Valladolid.

Se hallan vacantes en la provincia de Burgos las escuelas de Fuentenebro y San Pantaleón de Losa.

—El inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa ha salido á girar la visita ordinaria, comenzando por el partido de Vergara.

—Los patronos de la escuela de obra pía de Arnauero (Santander), han remitido para la aprobación del señor rector el nombramiento de maestra de aquella escuela á favor de doña Lucía Anillo.

—El ayuntamiento de Bilbao ha propuesto á la junta de instrucción pública, que á la mayor brevedad se implante en las escuelas de dicha villa la enseñanza de la gimnástica.

—La comisión de colonias escolares de Bilbao ha acordado proponer al ayuntamiento que se abra un concurso público para la adquisición de terrenos donde se construyan edificios, ó de locales amplios donde puedan instalarse aquéllas.

Distrito de Zaragoza.

Han sido desestimadas la solicitud de doña Concepción García Jiménez, maestra de Carcar, en la que pedía fuera de concurso la escuela de Movera (Zaragoza), declarándose que se hallaba legalmente provista.

—Don Agustín Navarro Plasencia y D. Juan Santos de la Orden, no se han presentado á tomar posesión de las escuelas de Alfaro y Fuenmayor (Logroño), para que respectivamente fueran nombrados.

—Al gobernador de Logroño se ha remitido una instancia firmada por todos los vecinos de Villavelayo, pidiendo sea nombrado maestro propietario el interino que desempeña el cargo.

—Por la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública, ha sido nombrado fuera de concurso maestro en propiedad de la escuela de Irún el de la de Ituren (Navarra), D. Guillermo Martínez.

—El inspector de primera enseñanza de Logroño ha salido á girar la visita ordinaria de inspección á varias escuelas.

—Ha sido desestimada la instancia de varios vecinos de Villavelayo (Logroño), que pedían quedase sin efecto el nombramiento de maestro para la escuela de dicho pueblo á favor de D. Germán Gregorio de Gracia.

Doña Manuela González ha renunciado la

auxiliaría de la escuela graduada de Pamplona para la que fué nombrada en virtud del concurso de ascenso de 1903.

—Se ha concedido prórroga para la toma de posesión á la maestra nombrada para la escuela de Izco (Navarra), doña Luisa Aparicio Latienda.

—Al nuevo concurso anunciado por la diputación provincial de Zaragoza para ampliar estudios en el extranjero, se han presentado dos instancias por D. Manuel Angel Ferrer y D. Anastasio San Esteban.

—Para el certamen pedagógico que ha organizado la sociedad de maestros no colocados oficialmente en Zaragoza, ha concedido un premio el claustro de profesores de la escuela normal de maestros.

—El alcalde de Castillejo de Robledo (Soria) participa hallarse cerrada la escuela de dicho pueblo desde el día 29 de marzo último.

—El rector de este distrito ha sido autorizado para llevar á cabo el traslado fuera de concurso, solicitado por doña Casilda Sierra, maestra de Villaciervos (Soria), por efecto de una grave agresión personal de que ha sido objeto.

En las próximas vacaciones

PRIMER CURSO DE TRABAJO MANUAL

Las solicitudes hasta fin de junio.

ESCALAFON GENERAL

DE

Maestros de primera enseñanza

DE ESPAÑA

Como quiera que algunos compañeros, al remitirnos los datos, no se concretan en un todo á las reglas prefijadas, suplicamos nuevamente que se ajusten á nuestras advertencias.

Que los datos se nos remitan precisamente en TARJETA POSTAL y no en otra forma, y que el que crea oportuno verificarlo por carta, tenga la atención de incluir un *sello de 15 céntimos*, cosa que muchos compañeros olvidan.

Desearíamos tener en nuestro poder todos los datos antes del 20 de junio. Conque actividad, compañeros.

Desde el día 20 del corriente los han remitido:

Maestros.—D. Prudencio Sánchez, de El Barraco (Ávila); León Merino, de Torrecillas (Cáceres); Antonio Ochaita, de Jadraque (Guadalajara); Miguel Aragón, de Cumbres (Huelva); Francisco Pedraz, de Sahagún (León); Cristóbal Rojo, de Benaolán (Málaga); Salustiano Hornillos, de San Pedro Manrique (Soria); Joaquín Lillo, de San Esteban (ídem); Angel Castañer, de Castellote (Teruel); Bernardo Tinant, de Puebla (ídem); Pedro Aparicio, de Quero (Toledo); Francisco Agustín, de Vergel (Alicante); Vicente Artero, de Adzaneta (Castellón); Santiago Sáiz, de V. de Cañas (Cuenca); Juan Romero, de Cadiar (Granada); Alejo García, de Budia (Guadalajara); Lorenzo Mendoza, de Pinto (Madrid); Enrique Esteban, de Campo Real (ídem); Domingo Simavilla, de Arróniz (Navarra); Ricardo García, de P. de Béjar (Salamanca); Santiago Marcos, de Ochandiano (Vizcaya); Santiago Alvarez, de Abadiano (ídem); Pedro Bautista, de Manganeses (Zamora); Mateo Rodríguez, de S. Ribera (Burgos); Francisco Fernández, de P. de la Mata (Cáceres).

Crónica general.

res); Leandro Gómez, de Aldea de San Juan (Ciudad Real); Rearedo Ramírez, de Grañón (Logroño); Crispin ano Echevarría, de Menda-
via (Navarra); José Ardanaz, de Sumbilla (ídem); Agustín Martín, de Vera (ídem); Enrique Blesa, de Albentosa (Teruel); Nicolás Micó, de C. de Coria (Cáceres); Agustín Montolín, de Canet (Castellón); Melitón Segura, de Petra (Balears); Basiliano Jara, de Montilla (Córdoba); Francisco Navís, de P. Pescador, (Gerona); José Fernández, de Andújar (Jaén); Antonio Esteban, de Robledo de Chavela (Madrid); Miguel Guevara, de Olías (Toledo); José Padró, de Poblá (Tarragona); Isaac Belvís, de Borox (Toledo); Gaspar Sánchez, de Ballesteros (Ciudad Real); Eduardo Toribio, de Monroy (Cáceres).

D. Juan Artola, de San Hilario (Gerona); Santiago Sanz, de Mañeru (Navarra); Juan C. Rupérez, de Cáseda (ídem); Marcos Hernández, de Tejado (Salamanca); Antolín Barrios, de Puebla de Sanabria (Zamora); Juan Perich, de San Juan Despí (Barcelona); Manuel Veguín, de G. del Mercado (Burgos); Manuel Cazalla, de Ceuta (Cádiz); Deogracias La Chica, de Peligros (Granada); José del Moral, de Menjíbar (Jaén); Gaspar Alvarez, de Galapagar (Madrid); Cayo Parrilla, de El Pardo (ídem); Fernando Rodrigo, de Alcaudete (Toledo); Félix Bermejo, de Pedrosa (Valladolid); Lorenzo Alonso, de Carbajales (Zamora); Manuel Castelao Azores, de Salorino (Cáceres); Federico Saura, de Arén (Huesca); Matías Martret, de Seo de Urgel (Lérida); Pablo Mousobre, de Portillo (Valladolid); José Donate, de Fuensanta (Albacete); Casto Nevot, de Polop (Alicante); Juan Roche, de Nucia (ídem); Idefonso Salvador, de Horcajo (Avila); Tadeo Martín, de Navalanguilla (ídem), y Francisco Suárez, de Nogales (Badajoz). Daniel Vizmanos, de Mediana (Zaragoza).

Maestras.—Doña María Lluch, de Torrecillas (Cáceres); Carmen Antón, de Cumbres (Huelva); Joaquina Fernández, de V. Cañas (Cuenca); Fermina Mesa, de Murillo (Logroño); Florencia Istúriz, de Echalar, (Navarra); Vicenta Pérez, de Villaza (Orense); Plácida Albalá, de Peraleda (Cáceres); Concepción Marín, de Gójar (Granada); Catalina Gutiérrez, de Mansilla (León); Apolonia Sauras, de Bustarviejo (Madrid); Catalina Francia, de Albentosa (Teruel); Dolores Fernández, de Gerindote (Toledo); María A. Garcoés, de Canet (Castellón); Manuela Benítez, de Borox (Toledo); María Marot, de Poblá (Tarragona); Antonia Cisneros, de Villanueva de la Serena (Badajoz); Gabriela Frígola, de San Juan Despí (Barcelona); Rufa Carrasco, de G. del Mercado (Burgos); Angustias Morales, de Peligros (Granada); Matilde Tilve, de Sahagún (León); Teresa Blázquez, de Alcaudete (Toledo); Mercedes Lerma, de Montserrat (Valencia); Josefa Arjó, de Mediana (Zaragoza); Salud Maqueda, de Pedro Abad (Córdoba); Obdulia Sánchez, de Quiroga (Lugo); Isabel Soras, de Beceite (Teruel); Carmen Casterá, de Portillo (Valladolid); María Gil, de Fuensanta (Albacete); Esperanza Nogueroles, de Polop (Alicante), y Carmen Jiménez, de Villahorta (Córdoba).

ELISEO SANZ Y SANZ.

Villacastín (Segovia) 27 de mayo de 1904.

En las próximas vacaciones

PRIMER CURSO DE TRABAJO MANUAL

Las solicitudes hasta fin de junio.

Martes 24.—El gobierno desea que se discutan en el período de sesiones que va á dar principio el sábado, los proyectos de alcoholes, habilitación de puertos, servicio militar obligatorio y el de administración local.—Los obreros de los talleres del Medfódía han vuelto á su trabajo, en número de 1.114, quedando despedidos 150 por significarse en la huelga.—En un bazar de Zaragoza ha ocurrido un formidable incendio, causando pérdidas por valor de 150.000 pesetas; algunos bomberos han resultado heridos á causa del siniestro.

Extranjero: Un grupo de moros de Malabang (Filipinas) sorprendieron durmiendo á 53 indígenas, hombres, mujeres y niños, y les dieron muerte alevosa.—Las kábilas cercanas á Tánger se han conjurado para apoderarse de un ministro extranjero, como protesta del convenio anglo-francés sobre Marruecos.

Miércoles 25.—Los ministros se han reunido en Consejo para el despacho de expedientes, aprobación del proyecto de presupuestos y preparación de la labor parlamentaria.—La tercera conferencia del Ateneo sobre el problema agrario en Andalucía ha estado á cargo del exministro señor conde de San Bernardo, asistiendo á la misma S. M. el rey.—En unos edificios construídos para lavaderos, ha ocurrido un hundimiento, resultando heridas siete lavanderas y dos niños, algunas de ellas de suma gravedad.—En una corrida de toros verificada ayer en Córdoba, resultaron heridos por las reses cinco diestros.

Extranjero: El cólera morbo está causando víctimas en el ejército japonés, calculándose en un centenar las defunciones por día. La profusión de torpedos ó minas que flotan en el mar Amarillo y en el Vladíwostok, han hecho que las operaciones navales de la guerra sean menos activas.

Jueves 26.—Las únicas referencias que se tienen de los presupuestos, son de que se presentarán con un importante *superávit*.—Vuelve á hablarse estos días de gestiones que se realizan para la unión de todos los elementos del partido liberal.—La epidemia del tifus, estacionada al parecer durante dos semanas, tiende á difundirse, habiendo ocurrido ayer 15 casos nuevos.—En Tarrasa se han cerrado importantes fábricas de tejidos, y otras han limitado su trabajo, quedando innumerables familias en la miseria.—En Guadix ha descargado un furioso ciclón, destruyendo en su totalidad todas las cosechas, y causando enormes destrozos en los edificios.

Extranjero: Una escuadra japonesa ha bombardeado nuevamente, y por espacio de una hora, á Puerto Arturo.—Ha salido de Berlín unos de los ayudantes del emperador con la misión de entregar al rey de España el uniforme de almirante de la escuadra alemana.

Viernes 27.—El único proyecto de ley que el gobierno tiene gran interés se apruebe inmediatamente es el de alcoholes, porque lo que se recaude con la tributación del mismo ha de ser la base que evite el déficit en los presupuestos.—La minoría republicana se ha reunido en el Congreso, acordando la conducta parlamentaria que ha de seguir en el próximo período de Cortes.—En Valencia existe gran excitación con motivo de los cargos que resultan contra los concejales republicanos en diversos expedientes del ayuntamiento, y que darán motivo á la suspensión del mismo.—Se ha dispuesto el

licenciamiento de 10.000 soldados que hayan entrado en el tercer año de servicio.

Extranjero: Cerca de Lisboa han descargado furiosas tormentas, causando muchos daños en los campos; un rayo cayó sobre un grupo de siete hombres, matando á uno y dejando paráliticos á los demás.—En Copenhague se ha inaugurado un congreso contra la tuberculosis.

Sábado 28.—En el Senado y el Congreso han empezado las sesiones con los discursos de los presidentes, dando cuenta del fallecimiento de la reina doña Isabel II, nombrándose comisiones para ir á dar el pésame al rey. En el Congreso ha leído después el ministro de Hacienda los presupuestos.—Se ha constituido solemnemente el consejo de Estado, jurando el cargo de consejeros permanentes los exministros señores Groizard, Montero Ríos, López Domínguez, Beránger, Moret, Silvela, Vega de Armijo y Echegaray.—En palacio se ha verificado la recepción del nuevo embajador de Italia.—En un acceso de locura, un individuo ha intentado matar á sus dos hijos y á su esposa, causándose varias heridas; exasperado por la lucha se arrojó por una ventana, muriendo en el acto.—Una manifestación compuesta de 200 personas ha recorrido las calles de Valencia, dando muerte al gobernador.

Extranjero: En la Cámara de diputados de Francia se ha promovido un debate acerca de la cuestión del Vaticano, en la que han ocurrido incidentes tumultuosos, terminando con la aprobación de la conducta del gobierno en dicho asunto.—Después de encarnizada lucha, los japoneses se han apoderado de la península de Kuang-Tung, desalojando de sus formidables posiciones á los rusos.

Domingo 29.—El proyecto de presupuestos para 1905 autoriza gastos por un importe de 988.471.441 pesetas, y los ingresos en pesetas 1.010.409.756; entre otras novedades, introduce la supresión del descuento para los que tengan sueldo inferior á 1.000 pesetas, reduciéndolo considerablemente en algunos otros haberes.—El ministro de Agricultura ha ido á Córdoba para asistir al reparto de premios de un congreso agrícola.—La exemperatriz Eugenia, viuda de Napoleón III, se encuentra desde ayer en esta corte, habiendo sido visitada por la familia real y aristocráticos personajes.—Parece que se están haciendo preparativos para el viaje del rey á Francia, que tendrá lugar el 23 de julio, permaneciendo S. M. en París tres días.

Extranjero: Los japoneses han alcanzado otra victoria sobre los rusos en las cercanías de Puerto Arturo, apoderándose de 50 cañones y causándoles 400 muertos.—El presidente que fué de la república del Transvaal, Mr. Krüger, se encuentra en Suiza, bastante mejorado de su salud.

INTERESANTE

Para completar el servicio de informaciones de España Agrícola, especialmente en la parte de mercados, admitimos ofrecimientos de aquellos compañeros que vivan en poblaciones de alguna importancia agrícola. El trabajo será facilísimo, pues daremos impresos franqueados y concederemos en cambio algunas ventajas.

En las próximas vacaciones
PRIMER CURSO DE TRABAJO MANUAL
Las solicitudes hasta fin de junio.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contestan las que no vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Las Cortes. J. C. Los números elegidos no han jugado todavía. Se anunciará oportunamente el sorteo.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

Pineda de la Sierra, L. C.; Isla Cristina, R. R. C.; Sepúlveda, P. H.; Cabañas de Yepes, J. G. M.; Bárcena de Pie de Concha, M. C.; Anguiano, F. M.

Grijota. V. C. Entregada su instancia en 19 de mayo.

Mieres. M. P. El art. 191 de la ley del 57 preceptúa se dé al maestro habitación decente y capaz para «sí y su familia». Si allí no se cumple esa condición, debe elevar queja á la junta provincial.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

Ledesma, C. S.; La Seca, M. M.; Alfarrasí, G. B. H.; Feroselle, J. A. Guadalcanal, G. N.; La Bañeza, M. B.; Bilbao, S. G. R.; Mondoñedo, S. M.; Logroño, E. M. y R.

Villela. Cuesta el libro Registro 4 pesetas.

Dolores. F. C. Puede remitir el importe de las suscripciones en letras del Giro Mútuo.

San Andrés. C. P. Puede pasarse á Cortina en cuanto quede vacante fuera de concurso. El descuento será cuatro por ciento.

Pepino, M. V. Variada dirección.

Ciudad Real, J. A. Dentro de breves días se publicará el resultado del concurso y protestas. Algesí tiene 8,127 habitantes de hecho y 7,995 de derecho.

Colio, E. S. Hagan reclamación por conducto del habilitado, para ejercicios cerrados.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

Rábano de Sanabria, M. de V.; Orbiso, T. M.; Palenciana, J. B.; Lartejuela, A. P.; Corias, A. S.; Valdepiélagos, J. P.; Zorita, M. J. M.; Borja, R. D.; Beires, J. L. M.; Portabrubio, M. E.

Barcelona. J. V. Los cambios dentro de la localidad no se hacen constar; sirven los tres años. Aunque descienda de categoría, se regula por los dos años de la superior. Ya veremos qué sesgo toma el otro asunto.

Valdeolivas. A. G. No es obligatoria la asistencia del maestro con los niños á actos religiosos.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

San Andrés de Almarza, F. J.; San Pol de Mar, F. C.; Guetaria, M. G. del R.; Barco de Avila, J. A.

Allariz. J. R. G. No tiene usted derecho á percibir más que la mitad del sueldo de la escuela diurna, y á disfrutar la casa. Lo restante corresponde al sustituto. El habilitado está en lo firme.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

Gárgoles, T. S.; Guriezo, P. A.; Moros, M. I. P.; San Román de Camero, G. de la M.; Campomares, C. C. R.; Aguilas, J. H. S.; El Perdigón, A. M.; Valdepeñas, I. B.; Taradell, J. R.

Barcelona. J. M. Recibido trabajo; gracias.

Huelva. M. L. R. Procuraremos insertarlo.

Villas Buenas. D. C. Se le escribió.

Gerona. J. P. Enviada legislación siete pesetas; muchos anuarios están agotados.

Ateca. G. P. Ese libro vale 4 pesetas; los demás del encargo 13,50 pesetas.

Arrecife de Lanzarote. F. B. Hay orlas preciosas desde una peseta docena en adelante; pueden pedir del precio que quieran.

Algorta. T. P. de A. Remitido libro; se hará toda la ventaja posible.

Castro del Río. R. R. Costarían seis pesetas las tres inserciones.

Bilbao. M. C. Se le escribió.

Santander. J. F. V. Idem id.

Logroño. A. E. Enviado recibo.

Belmonte de Calatayud. E. R. Remitido diploma, recibo y libro.

Corbera de Ebro. M. P. Se remitió diploma.

Talamanca. L. F. Conformes.

Corrubedo. J. P. Debe enviar segunda libranza por extravío de la primera.

Serrada. B. T. Se le escribió.

Cortiguera. F. R. Reciba sentido pésame; no hemos celebrado el sorteo.

Hamburgo. C. D. Cualquiera trabajo que envíe resultará interesante.

Pajaroncillo. M. L. Remitido libro.

Pamplona. V. M. Se le escribió.

Jerez de los Caballeros. V. de V. Enviados libros; los anuarios que pide están agotados.

Logroño. H. A. Quedan servidos.

Beceite. J. M. Gracias expresivas.

Riva Santiuste. N. de P. No está impreso el tercer grado; si saben el segundo bien, no necesitan más preparación.

Cayuela. T. G. Cuestan 10 pesetas; no vino sello.

Montoro. M. del R. Se le escribió.

Calzadilla de Coria. E. P. Idem id.

Calahorra. M. O. El Derecho quedará editado dentro de unos días.

Tolosa. D. A. Enviados recibos.

Grávalos. F. C. Van adelantados los ejercicios.

Valdilecha. C. G. Se anunciará.

Loja. J. G. L. Remitido Registro.

Burgos. J. F. Queda servido.

Atenas. F. Th. Recibido catálogo.

Chiprana. A. J. Enviamos anuario. Los servicios en 755 se le computarán como en 625.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

Lomes, P. C.; Las Labores, M. A.; Tarazona, B. C. C.; Zazuar, A. S. O.; Tierga, J. C.; Tucío, A. R.; Figueras, M. J.; Albánchez, A. S. G.

La Rica. C. S. Queda recomendada la instancia.

Valdemoro. M. P. Conformes; va el libro.

Granadilla. D. B. Envío libro Problemas.

Segovia. J. G. Abonada suscripción; se le envía.

Agallas, R. C.; Baltanás, M. M.; Nanclares de Gamboa, A. E.

Baeza. E. G. Abonada suscripción y enviado recibo.

Orbán. A. A. F. La creación de la escuela de adultos debe usted solicitarla de la junta provincial, fundándose en el art. 15 del real decreto de 26 de octubre de 1901.

Si el ayuntamiento no quiere celebrar con usted convenio de retribuciones, puede usted cobrarlas directamente á los niños pudientes.

Calabor. J. N. Para ese expediente necesitan acuerdo del ayuntamiento, y con copia del acta y certificación de la junta provincial del censo de Villarino de Aires. V. A. Se le escribió.

Binisalem. P. M. A. Esos asuntos se resuelven inmediatamente pidiéndolo un diputado.

Tobar. J. L. Se le escribió.

Albacete. H. G. Reciba sentido pésame.

Valladolid. S. C. Enviado himno.

Almiñé. M. M. No recibida libranza.

Respanda. P. F. Se conceden por compra de libros de cualquier librería; ese número está agotado; ahora no se dan relojes.

Belmonte. E. R. Mil gracias por sus amables frases; mande como guste.

Zaragoza. V. S. Se le escribió.

Zaragoza. R. A. Recibido telefonema; acepto la proposición.

Hamburgo. C. D. Recibo periódico y postal; lo haré traducir con gusto.

Perales. J. P. Si los padres y las autoridades locales están conformes, admita sin inconveniente la reforma, porque beneficia.

Villalba. S. R. Si hace seis suscripciones y cobra 36 pesetas, sólo debe remitirnos 25; enviamos hojas de información.

Cañas. D. C. En el periódico se publican modelos. Enviamos impresos para datos.

Aldealengua de Pedraza. J. M. En el próximo número verá instrucciones sobre cuentas.

Llanes. L. L. con fecha 1.º de junio fué entregada su instancia en el registro.

Se ha contestado por carta á los señores siguientes:

Santa Coloma, L. M.; Belmez, R. D.; Elebe, M. V.; Cáceres, J. M.; Porcuna, E. D. S.

Navalcarnero. J. J. Enviado número.

Benagallón. R. G. Esperamos que cumplirá la palabra como dice.

Llerona. J. P. Envío «Historia de España».

Villacastín. E. S. Se recomienda.

Villanueva Sierra. E. M. S. Enviados.

Baeza. L. B. Se publicará.

Fuentes Rubielos. A. V. Se le escribió.

Córdoba. J. G. Enviados libros.

Jaca. D. P. Se le escribió.

Rasines. S. T. Remito libros; pero le llamo la atención sobre encargos anteriores.

Avila. T. S. Recibida libranza.

Irún. C. M. Se le escribió.

Tetir (Canarias). J. M. Idem id.

Bermeo. P. R. Idem id.

Ramales. F. G. Anotada suscripción.

Vera. L. Ch. Se le escribió y dará noticia del hecho; enviada *España Agrícola*.

Pedraja Portillo. E. M. Ese mapa nos lo hicimos dibujar expresamente; no lo hay de mayor tamaño.

Constantinopla. M. F. Recibidos libros; aunque con alguna dificultad, leemos en caracteres rabínicos; gracias.

Barahona. J. G. Tomamos nota de sus deseos; lo combatiremos.

Olivares. M. L. R. Enviado; gracias.

París. Th. L. Su trabajo es interesantísimo para la historia de la pedagogía española.

so, elevar instancia al ministro. Tardará resolverse seis ú ocho meses, lo menos. Los hijos de los carabineros no pagan retribución. Remitimos impresos de mercados.

Almazán. Q. V. Abonada suscripción y enviados libros.

Cantillana. M. O. Idem íd.

Lumpiaque. J. Z. Abonadas suscripciones y enviados recibos.

Los Rábanos. M. G. Hay que invertir 24 pesetas.

Guadilla de Villamar. P. C. Enviados libros.

Alfaro. V. S. Idem íd.

Castrejón. U. R. Abonada suscripción y enviado recibo.

Camargo. J. R. Enviados libros.

Vitoria. I. F. Abonada suscripción y enviado recibo.

Adsubia. C. A. Idem íd.

Caltojar. M. S. Idem íd.

Escoriaza. A. V. Idem íd.

Otura. F. L. Abonadas suscripciones y enviados recibos.

León. M. T. Abonada suscripción y enviado recibo.

Viana. M. R. Se recibió libranza y enviaremos recibos.

Bayarque. J. D. Abonada suscripción y enviado recibo.

Alcaucín. E. J. Idem íd.

Hornachuelos. D. P. Idem íd.

Colmenar del Arroyo. M. C. Abonadas suscripciones y enviados recibos.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 2 y 30 de enero, 27 febrero, 26 marzo, 23 abril, 21 mayo, 18 junio, 16 julio, 13 agosto, 10 septiembre, 8 octubre, 5 noviembre y 3 diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, de Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra,

admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con transbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, de Málaga el 20 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

ESPAÑA AGRÍCOLA

SUPLEMENTO A "EL MAGISTERIO ESPAÑOL"

Todos los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL quedan nombrados corresponsales de España Agrícola para hacer suscripciones en los pueblos. A este efecto, tendrán una peseta de beneficio en cada suscripción, y además una suscripción gratis por cada cinco suscripciones que hagan. Así, el que haga seis suscripciones, enviará 25 pesetas (importe de cinco), y deberá cobrar él 36 pesetas; ganancia: 11 pesetas.

Los maestros que tengan abonada la suscripción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, podrán recibir gratis España Agrícola, en proporción de un año por cada 10 pesetas de libros de primera enseñanza (propiedad de EL MAGISTERIO ESPAÑOL) que nos compren.

Se reciben avisos de suscripciones por boletín ó por carta.

Toda la correspondencia, encargos, giros, etc., se dirigirán al señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

Se remiten números gratis para propaganda á los maestros que nos los pidan.

COMPENDIO

ARITMÉTICA TEÓRICO - PRACTICA

por
D. Manuel Medina y Moreno.

Maestro normal y propietario de una de las escuelas públicas de Villarrobledo.

Es tal la aceptación que esta obrita ha tenido, que en poco tiempo se ha agotado la primera edición, habiéndose publicado y la segunda.

Ha sido aprobada de texto por real orden de 9 de mayo de 1903.

La primera parte sola, se vende á 3 pesetas docena, y la primera y segunda parte, unidas, á 5 pesetas. Si son encuadernadas, valen 150 pesetas más en docena.

Está de venta en las librerías de Miranda y de Ruiz, de Albacete; en la de los sucesores de Ruiz Morote, en Ciudad Real; en las de la viuda de Rosado y la de Perlado, Páez y compañía, en Madrid, y en casa del autor, en Villarrobledo, provincia de Albacete; el que hace una rebaja proporcionada al pedido.

El autor manda un ejemplar á quien le remita 30 céntimos en sellos.

Permuta.

La desea un maestro de la provincia de Sevilla, con sueldo de 1.100 pesetas, escuela de adultos y buena retribución, en pueblo de línea férrea, con otro de igual categoría de dicha provincia ó de las de Málaga, Cádiz, Córdoba ó Huelva.

Dirigirse á D. Enrique Durán, en Gilena (Sevilla).

IMPRENTA MODERNA.—CAÑOS, 4.—MADRID.